

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**  
**ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(12/2019)**

**ASISTENTES**

**JOSÉ MANUEL CORREA REYES**, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

**ARTURO PÉREZ PLAZA**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO**, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA**, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

**JUAN CARLOS VERA RODRÍGUEZ**, representante de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

1/119

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

## **01.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Se aprueba por unanimidad.

### **MUNICIPIO DE ALOSNO**

**02.- EXPTE. 225/19:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN. REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BIC PARA OFICINA EN C/ NUEVO N.º 1 DE THARSIS (ALOSNO)  
**PROMOTOR:** THARSIS MINERÍA METÁLICA, S.L

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a la eliminación del volumen con uso de garaje.

### **MUNICIPIO DE AROCHE**

**03.- EXPTE. 267/19:** INSTALACIÓN SEÑALÉTICA DEL YACIMIENTO ARUCCI TUROBRIGA.  
**PROMOTOR:** CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

### **MUNICIPIO DE AYAMONTE**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

2/119

**04.- EXPTE. 242/19:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ SAN PEDRO,6  
**PROMOTOR:** CASA BONITA S.L.

No se trata.

**05.- EXPTE. 261/19 :** MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GALDAMES, N.º [REDACTED] AYAMONTE  
**PROMOTOR:** [REDACTED]

No se trata.

**MUNICIPIO DE CASTAÑO DE ROBLEDO**

**06.- EXPTE. 249/19:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED] DE CASTAÑO DEL ROBLEDO  
**PROMOTORA:** [REDACTED]

NO SE TRATA.

**MUNICIPIO DE CORTELAZOR LA REAL**

**07.- EXPTE. 38/19:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LA ERA [REDACTED] DE CORTELAZOR LA REAL  
**PROMOTORA:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que se ofrezca una solución de cubierta a dos aguas, conforme se indica en la ponencia técnica.

En este momento se le da entrada a la promotora, doña Ana González García, quien manifiesta que existen viviendas a un agua en Fuenteheridos, toda la manzana concretamente es a un agua. Insiste que si hay algún artículo que diga que no se pueda hacer a dos aguas. A ella le interesa que sea a un agua, porque, además, tiene menos



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	3/119

costes. Se le informa de su derecho a ampliar estas alegaciones mediante escrito que debe presentar en el plazo de quince días, con cuyo resultado la Delegación adoptará la resolución que sea procedente.

**08.- EXPTE. 209/19:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN PLAZA MANUEL SÁNCHEZ DE BERMÚDEZ [REDACTED]

No se trata.

## **MUNICIPIO DE ESCACENA DEL CAMPO**

**09.- EXPTE. 266/19:** PROYECTO ACTUACIÓN PUNTUAL DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA EN EL YACIMIENTO DE TEJADA LA VIEJA DE ESCACENA DEL CAMPO  
**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

## **MUNICIPIO DE GALAROZA**

**10.- EXPTE. 243/19:** URBANIZACIÓN PARCIAL DE C/ CORONEL ALCAYDE  
**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO

No se trata.

## **MUNICIPIO DE GIBRALEÓN**

**11.- EXPTE. 218/19:** PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL RECINTO INTERIOR DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN A USO CULTURAL  
**PROMOTOR:** ÁNFORA / AYUNTAMIENTO

La Comisión por unanimidad emite informe condicionado a la realización de la actividad arqueológica que se indica en el informe de la ponencia y a la presentación de una nueva



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

4/119

propuesta de acceso y pavimentación que sea reversible. Debe aportarse una memoria constructiva donde se concreten los tratamientos de conservación preventiva, así como una memoria final de la intervención donde se concreten los tratamientos efectivamente aplicados.

## **MUNICIPIO DE HUELVA**

**12.- EXPTE. 234/19:** INTERVENCIÓN EN FACHADAS PRINCIPALES DEL EDIFICIO EN PLAZA DE SAN [REDACTED]

No se trata.

**13.- EXPTE. 269/19:** MEMORIA PRELIMINAR DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICA PUNTUAL EN UE 1 DEL CABEZO DE LA JOYA

**PROMOTOR:** ÁNFORA

La Comisión por unanimidad emite informe en los mismos términos que el de la Ponencia Técnica.

## **MUNICIPIO DE JABUGO**

**14.- EXPTE. 252/19:** 2º APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PGOU DE JABUGO

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE JABUGO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

## **MUNICIPIO DE LUCENA DEL PUERTO**

**15.- EXPTE. 295/18:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA PODER REALIZAR EVENTOS EN EL MONASTERIO DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO

**PROMOTOR:** CONVENTO DE LA LUZ S.L.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

5/119

La Comisión por unanimidad emite informe en el sentido de requerir a la propiedad una explicación detallada y concreta de los planos y croquis aportados, junto con una documentación gráfica y visual lo suficientemente expresiva que permita comprender con plenitud la exacta afección patrimonial de todos los elementos que propone incorporar al Monumento.

Se hace pasar en este momento a la Concejal del Ayuntamiento de Lucena del Puerto doña María Dolores Almirón Robles, a quien se informa del contenido de este acuerdo.

## **MUNICIPIO DE MINAS DE RIOTINTO**

**16.- EXPTE.174/19:** PROYECTO DE REFORMA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ELEVACIÓN DE FACHADA

**PROMOTOR:** [REDACTED]

No se trata.

## **MUNICIPIO DE MOGUER**

**17.- EXPTE. 253/19:** INSTALACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES DE CORREOS EN CALLE CASTILLO, S/N MOGUER

**PROMOTOR:** SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

No se trata.

## **MUNICIPIO DE NIEBLA**

**18.- EXPTE. 24/19:** PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MUSEO [REDACTED]

**PROMOTOR:** [REDACTED]

No se trata.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	18/11/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg	PÁGINA	6/119

**19.- EXPTE. 202/19:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ [REDACTED]  
[REDACTED]

No se trata.

**MUNICIPIO DE SANLÚCAR DE GUADIANA**

**20.- EXPTE. 268/19:** APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA PGOU DE SANLÚCAR DE GUADIANA

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado en el sentido que se indica en el informe de la Ponencia.

**21.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

7/119

**ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA**

02.-"...EXPTE 225/19

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO BIC PARA OFICINAS EN PUEBLO NUEVO DE THARSIS (ALOSNO, HUELVA).

**PROMOTOR:** THARSIS MINERÍA METÁLICA S.L.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 108/2014, de 17 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, en los términos municipales de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro del Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villnueva de las Cruces (Huelva) (BOJA núm. 130, de 07/06/2017; pp. 54-96), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial, encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural en el término municipal de Minas de Ritointo (Huelva).



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

8/119

## OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

### **"MARCO JURÍDICO.**

*Mediante Decreto 108/2014 de 17 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, en los términos municipales de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.*

### **OBJETO DEL PROYECTO.**

*Con fecha de 24-09-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO BIC PARA OFICINAS EN PUEBLO NUEVO, 1, DE THARSIS (HUELVA), promovida y remitida por THARSIS MINERÍA METÁLICA S.L..*

*Según la documentación aportada, el edificio objeto del presente proyecto, que albergó las oficinas generales de la Compañía Tharsis Sulphur & Copper Co Ltd (T.O.S.), se ubica en Pueblo Nuevo, asentamiento construido sobre 1913 por la misma compañía minera escocesa, cerca de actual municipio de Tharsis para satisfacer las necesidades de la compañía en cuanto al alojamiento y los servicios requeridos por sus trabajadores.*

*En este poblado de colonización minera puede verse con claridad uno de los rasgos característicos, la segregación social de las clases altas del resto de la clase trabajadora, en cuanto que, concretamente, Pueblo Nuevo se erigió con el fin de albergar a las familias inglesas, técnicos y directivos, separado varios kilómetros al sur del núcleo de Tharsis, destinado a acoger a las familias mineras.*

*En cuanto a las edificaciones puede observarse, la mezcla de estilos arquitectónicos anglosajones, nativos de los colonizadores, con la arquitectura popular andaluza, así como también el sentido paternalista, también típico en este tipo de compañías, que queda reflejado en el interés de éstas por dotar de los equipamientos necesarios a estos poblados.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

9/119

*El edificio de las oficinas de la Compañía se sitúa exento. Desde su construcción, según puede aún observarse, ha sufrido numerosas operaciones de ampliación. Aparentemente con una forma inicial de U, en torno al patio interior, las alas noroeste y sudeste han sido sucesivamente ampliadas para aumentar la superficie de oficinas. De la misma manera, con el tiempo, se han ido anexando en torno al patio y en el interior de este, construcciones menores destinadas a acoger servicios y otras instalaciones. Crecimiento que siguió hasta quedar incluso fagocitada por la edificación principal la antigua casa del guarda, construcción situada en el extremo nordeste, que se diferencia tipológicamente de la primera por estar construida en ladrillo visto, para introducir una cochera.*

*El edificio se desarrolla en su totalidad en una única planta, con un sistema estructural de muros de carga de ladrillo macizo sobre los que se apoyan las estructuras de cubierta, en las que pueden diferenciarse distintas soluciones según la fecha de construcción del cuerpo que cubren.*

*De esta manera los cuerpos primigenios, con vanos alargados que mantienen la estética característica de la arquitectura británica de principios de siglo en toda la zona, se solventaban con estructura triangulada de madera con tablazón y faldones inclinados de teja plana cerámica a cuatro aguas.*

*En el resto de cuerpos secundarios pueden encontrarse una variedad de soluciones constructivas, desde cubierta de baldosín cerámico, posteriormente protegida por placas onduladas de fibrocemento, hasta forjados inclinados de viguetas y bovedillas de hormigón.*

*Los revestimientos de fachada son, en general, de enfoscado de mortero de cemento y pintura, salvo la citada anteriormente casa del guarda, de fábrica de ladrillo visto. Las carpinterías exteriores exhiben materiales diversos según los distintos casos: madera, aluminio y acero.*

*La tabiquería interior también está ejecutada con fábrica de ladrillo con revestimiento de mortero y pintura. Las solerías de mayor antigüedad son de baldosas hidráulicas que han sido, en algunas estancias, cubiertas o sustituidas por otras solerías de materiales y acabados diversos.*

*La fachada principal del edificio se encuentra enmarcada por un porche sustentado por pilastras de forja, simulando un orden arquitectónico, que configuran el acceso principal a su interior, frente al cual se construyó una fuente en conmemoración del que fue director de la Compañía Alfonso Lebourg.*

## PROGRAMA DE NECESIDADES

*El objeto último del presente proyecto es la rehabilitación integral del edificio referido, antiguo edificio de oficinas, que actualmente se encuentra en un pésimo estado de conservación dado el prolongado tiempo de abandono, desde el cese de su actividad, y la consiguiente falta de mantenimiento, principalmente, al que se ha visto sometido. Así mismo, su actual distribución interior se observa*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

10/119

*obsoleta para el fin al que se pretende destinar, no adecuándose a las actuales necesidades de su propietario.*

*En este sentido, el programa de necesidades establecido puede dividirse en dos grupos principalmente:*

- A. La consolidación del edificio mediante la identificación de las distintas lesiones y patologías que afectan al edificio para establecer la metodología necesaria para proceder a su subsanación.*
- B. La adecuación interior del mismo para adaptarlo a las nuevas necesidades requeridas por su propietario para el uso que se pretende desarrollar en él.*

*En relación con el primer grupo, la consolidación del edificio, se observan actualmente numerosos daños o lesiones en él, que pueden clasificarse por su origen en los siguientes grupos:*

- Daños estructurales y por movimientos de la edificación*  
*Se reflejan en la aparición de fisuras y grietas, algunas de ellas de abertura considerable, que completan todo un corolario de daños de distinto porte y origen. Se reflejan tanto en elementos estructurales, muros de carga, como secundarios, tabiquería interior, solerías, revestimientos y carpinterías.*
- Daños por humedades*  
*Pueden encontrarse en el edificio un vástago abanico de lesiones de toda índole, alcance y origen en relación con daños provocados por humedades.*

*En general, la falta de mantenimiento que ha sufrido el edificio desde el cese de su actividad ha favorecido daños generalizados sobre los paños de cubierta. La rotura, ausencia o el desplazamiento de piezas en los faldones de los tejados, unido a la progresión de crecimientos vegetales y verdín, provocan la falta de estanqueidad y originan filtraciones de agua por estos puntos.*

*En otros casos las filtraciones se deben el incorrecto diseño de las soluciones de cubierta en los cuerpos ampliados, fundamentalmente en los encuentros singulares con el edificio original. La falta de pendiente, la ausencia de material de impermeabilización o la formación de canalones ocultos, son los casos que más se repiten. Sobre estas cubiertas se atisban obras de reparación, como la superposición de chapas onduladas, que no han llegado a solventar el problema a largo plazo.*

*Por otro lado, encontramos, también de forma generalizada, humedades de capilaridad en la práctica totalidad de los cerramientos de fachada, tanto exteriores como interiores.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

11/119

Finalmente, las humedades antes descritas, unidas a la falta de ventilación de las estancias edificio han favorecido la aparición de humedades de condensación en las zonas altas de los paramentos interiores y sobre los falsos techos de escayola.

- *Daños por falta de mantenimiento*

*El estado de abandono en el que se encuentra actualmente el edificio ha originado una gran cantidad de desperfectos sobre sus elementos constructivos, manchas en paramentos, enmugrecimiento, oxidación de cerrajerías, colonización biológica, pérdida de revestimientos, etc. En general son daños de escasa importancia y de carácter estético principalmente.*

*Por otro lado, es necesario hacer mención a la imposibilidad que se ha tenido para la inspección de elementos ocultos o de difícil acceso, por lo que será imprescindible, durante la ejecución de las obras, proceder a este reconocimiento en busca de lesiones o patologías que hayan podido pasar inadvertidas para poder proceder a tomar las decisiones que se requieran al respecto. En este sentido, resulta de especial preocupación la posible existencia de hongos y/o insectos xilófagos que pudieran estar afectando a los elementos de madera y muy especialmente a los que forman parte de la estructura de cubierta.*

*En la actualidad las instalaciones con las que éste cuenta el edificio se encuentran muy deterioradas y en general obsoletas. Tanto en la instalación eléctrica y de comunicaciones, como en la de abastecimiento y evacuación de aguas, que como no puede ser de otra manera, no se adecúan a la normativa vigente, encontramos tramos sin servicio o incluso que carecen de algunos de sus elementos propios. En algunos casos, estas instalaciones, presentan un trazado superficial, generalmente debido a las sucesivas modificaciones que ha sufrido el edificio.*

*De especial interés son los canalones de cubierta que circundan casi en su totalidad el perímetro del edificio, que se encuentran en su mayoría o bien fracturados o bien sin pendiente, favoreciendo el estancamiento del agua, o incluso con tramos ausentes inclusive en lo referente a sus bajantes.*

## DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PREVISIONES TÉCNICAS

*En base a las lesiones descritas y las patologías detectadas, así como al programa de necesidades antes descrito, se establecen de manera resumida los trabajos necesarios para la rehabilitación de la edificación que siguen a continuación por orden de ejecución y agrupados según los dos conjuntos de actuación antes enumerados:*

### A. CONSOLIDACIÓN DEL EDIFICIO



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14R1g.**

		PÁGINA	12/119

- *Demolición de los cuerpos secundarios en el interior del patio: Se procederá a la demolición total de las construcciones secundarias existentes en el interior del patio, ejecutadas con posterioridad al edificio principal, que además presentan actualmente una gran variedad de lesiones y patologías, dado su carácter precario, y que carecen de sentido en el programa funcional que se pretende para el edificio una vez rehabilitado.*

- *Reparación de las cubiertas: Se realizará una inspección general de los paños inclinados de teja, en busca de piezas fracturadas, sueltas o ausentes, que serán repuestas por otras de similares características. Seguidamente se ejecutará la limpieza de los mismos mediante chorro de agua a presión para eliminar restos de vegetación y suciedad.*

*En las cubiertas planas se eliminarán las chapas onduladas de fibrocemento y se procederá a la colocación de una impermeabilización con doble lámina de betún modificado de 4 mm de espesor y doble armadura de polietileno, que podrá disponerse directamente sobre la solería cerámica existente, si sus condiciones de conservación lo permiten, tras la regularización del soporte con mortero de cemento. Finalmente se repondrá la protección de solería cerámica sobre capa de mortero de protección con tejido separador y capa de mortero de agarre.*

*Finalmente se procederá a la sustitución total de los canalones perimetrales por otros de nueva ejecución en zinc, incluidos sus bajantes correspondientes.*

- *Reparación de las estructuras de madera: Una vez inspeccionados los elementos estructurales de las cubiertas, si procede, se realizarán las labores prescritas por la Dirección Facultativa según los daños observados en cada caso.*

*El entablamento de la cubierta del porche, así como la vigería de madera de los aleros perimetrales serán reparados o sustituidos por elementos de iguales características.*

- *Restauración de fisuras y grietas en fábrica de ladrillo: Una vez comprobado que los movimientos que originaron dichas fisuras y grietas están estabilizados, se repararán las de abertura inferior a 8 mm mediante limpieza con chorro de aire a presión, picado manual del revestimiento circundante, limpieza de los bordes con agua, inyección a presión de resina epoxídica, previo enmasillado, hasta rellenar espacios vacíos y oquedades, desenmasillado y limpieza.*

*En grietas con abertura superior a 8 mm se procederá a la apertura de cajas, con una separación de 70 cm y por ambas caras, contrapeadas, para la colocación de grapas, de redondos galvanizados 10 mm de diámetro en forma de "U", inyección de resina acrílica elástica sin retracción y cierre de cajas con mortero de reparación, también sin retracción. Los espacios entre grapas se tratarán de igual forma que la anteriormente descrita.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

13/119

- *Ejecución del acerado perimetral: Para disminuir el peligro de humedades de capilaridad se ejecutará un acerado perimetral en las fachadas desprotegidas mediante solera de hormigón armado con mallazo, sobre capa de terreno compactado, con acabado fratasado o estampado. En el borde exterior de dicha solera se dispondrá una cuneta de piezas prefabricadas de hormigón para conducir las aguas hasta la cota de desagüe donde pueda ser recogida y canalizada.*

- *Reparación de humedades de capilaridad: Se picará el revestimiento de los muros afectados hasta exponer el material de la fábrica. En los casos en los que las condiciones lo permitan, se retirará la solería en el encuentro con el muro dañado y se dispondrá, si procede, una barrera que impida el contacto del muro con la humedad, que podrán ser morteros hidrófugos, pinturas o láminas impermeabilizantes. Finalmente se repondrá el revestimiento del muro con morteros transpirables específicos para este tipo de patologías.*

## B. ADECUACIÓN INTERIOR

- *Demolición interior y trabajos previos: Se realizará la demolición de la tabiquería interior, no portante, que no sea compatible con la nueva distribución prevista. Para ello, previamente, se condenarán las instalaciones que discurran por ésta y se desmontarán las carpinterías correspondientes.*

*Se desmontarán todas las carpinterías exteriores, tanto ventanas como puertas, para proceder a su reparación en los casos en los que proceda. También se desmontarán las rejas de las ventanas de la fachada sudeste. La carpintería interior se eliminará por completo. Se levantarán las solerías que, por su estado de conservación o por su escaso valor compositivo no puedan ser conservadas.*

- *Albañilería: Se ejecutará una nueva rampa de acceso paralela al porche frontal, mediante losa de hormigón armado HA-25/B/20/IIb con armaduras de acero corrugado B-500 S, apoyado sobre zapatas del mismo material.*

- *Revestimientos: Sobre la tabiquería de nueva ejecución se aplicará un revestimiento de yeso-perlita con acabado liso. Las estancias donde se reponga el falso techo, éste será de escayola lisa, registrable o una combinación de ambos, según los distintos casos. Los alicatados en aseos y vestuarios serán de gres porcelánico, recibido con adhesivo sobre enfoscado de mortero M-4 rayado.*

*Se repararán las partes deterioradas o desprendidas del revestimiento de fachada mediante el picado de las zonas sueltas, limpieza con cepillo de alambre y reposición del mortero de revestimiento. También se repararán los alfeizares dañados empleando piezas del mismo material que el existente.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

14/119

Se procederá finalmente a la limpieza general de las fachadas mediante chorro de agua a presión con especial atención a los elementos salientes, cornisa, molduras y balcón, empleando cepillo de alambre y productos de limpieza específicos, si fuera necesario, en las zonas que presenten manchas de humedad o verdín.

• **Pavimentos:** Se conservará en la medida de lo posible la solería hidráulica existente sobre la que se aplicará un tratamiento protector de resina transparente. En el resto de paños donde la solería deba ser reemplazada se empleará un pavimento general de microcemento pulido. En estancias secundarias, entrada de personal y oficinas se dispondrá una solería de gres porcelánico recibido con adhesivo sobre capa de mortero M-5 (1:6), previo nivelado con capa de arena. En aseos y vestuarios se utilizará la misma solución, pero con material antideslizante.

En la cochera, el porche frontal y los patios se utilizará un pavimento de hormigón pulido mediante fratasado mecánico.

• **Carpintería de madera:** Puertas de paso, ciegas o cristaleras, con hojas macizas de madera natural para barnizar, con acabado en haya vaporizada, roble o lacado en blanco en ambas caras, canteadas por lo cuatro cantos con tapajuntas y jambas rectas en el mismo material.

Las hojas de carpintería de madera exterior se desmontarán para su restauración mediante desbastado y lijado de las mismas con lacado en el mismo color que el original y posterior colocación.

• **Carpintería metálica y cerrajería:** Las nuevas carpinterías exteriores serán de aluminio de alta calidad, con rotura de puente térmico, en igual color al original, con sistemas elevables, oscilobatientes, abatibles o correderos según el tamaño, posición y diseño de las hojas.

Se instalará una nueva escalera de acceso en la futura entrada de personal, ejecutada con perfiles de acero galvanizado y peldaños de panel tramex.

Toda la nueva cerrajería, tanto exterior como interior, será de perfiles de acero galvanizado en caliente o de perfiles de acero laminado según el caso.

• **Pinturas:** Los paramentos interiores, tanto verticales como horizontales, se pintarán con pintura plástica lisa, previo lijado, limpieza de la base y plastecido, mano de fondo, plastecido, nueva mano de fondo y dos manos de acabado.

La cerrajería se pintará al esmalte sintético, previo decapado de óxidos, mano de imprimación antioxidante y dos manos de color, respetando los tonos originales. La carpintería de madera se pintará con laca sintética previa limpieza del soporte imprimación no grasa, plastecido, lijado y dos manos de laca.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

15/119

*En fachadas y paramentos que se conservan se aplicará un revestimiento elástico, para el puenteo de fisuras, compuesto por una primera capa de imprimación para pinturas de polímeros en dispersión acuosa, tipo SIKAGUARD 552 W Aquaprimer ES o similar, aplicada mediante brocha o rodillo, dos capas intermedias de revestimiento elástico para morteros a base de resinas acrílicas en dispersión, tipo SIKAGUARD 545 WE Elastofill o similar, aplicadas con rodillo y finalmente dos capas de acabado de pintura acrílica elasto-plástica de protección, tipo SIKAGUARD 550 Elastocolor ES o similar, aplicadas con pincel, brocha o rodillo de pelo corto, empleando los colores existentes.*

- *Energía solar térmica: Se dispondrá de instalación de acumulación y distribución de agua caliente sanitaria mediante captación de energía solar.*

*La propuesta de actuación no está informada por los Servicios Técnicos Municipales al objeto del cumplimiento de sus Normas Urbanísticas.*

*Se hace constar que, en los términos del art.30 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el BIC Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Vista la actuación, la edificación no es BIC en sí misma sino que se encuadra en el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, en los términos municipales de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces (Huelva), y se juzga no interfiere con los valores de ésta.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Vista la actuación, la edificación no es BIC en sí misma sino que se encuadra en el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, en los términos municipales de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces (Huelva), y se juzga no interfiere con los valores de ésta”.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

16/119

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Tharsis – La Zarza (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	17/119

03.- "...EXPTE 267/19

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE ARUCCI TUROBRIGA DE AROCHE..

**PROMOTOR:** CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 407/2008, de 8 de julio, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Ciudad Hispanorromana de Turobriga, y con tipología de Monumento, el Bien denominado Ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva) (BOJA núm. 152, de 31/07/2008; pp 49-57).

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

18/119

## “OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

19/119

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

## **PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

En virtud del Decreto 407/2008, de 8 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Ciudad Hispanorromana de Turobriga, y con la tipología de Monumento, el Bien denominado Ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva).

## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS**

Las actuaciones son promovidas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico enmarcadas en la Operación FEDER A1631094R00018.

### **OBJETO DE LAS ACTUACIONES:**

Las actuaciones persiguen dotar al yacimiento arqueológico de Arucci Turóbriga de una señalética adecuada que permita la debida interpretación del mismo, engranada con los objetivos de difusión patrimonial del mismo dentro de la Red Andaluza de Espacios Culturales (RECA).

Para tal finalidad se procedió al encargo de un proyecto específico que abordase el diseño de esta señalética, en el contexto de las actuaciones de puesta en valor del yacimiento, la cual resulta complementaria respecto de los objetivos de la investigación, sobre las que ya se viene dando cuenta a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, sobre los resultados de las distintas campañas arqueológicas.

Analizando la señalética existente en otros yacimientos integrados en la RECA, como el de Baelo Claudia, se han adaptado las soluciones constructivas a la realidad del yacimiento arucitano procurando en el proceso atajar, de igual forma, las deficiencias detectadas, proponiendo las mejoras que resultasen oportunas.

Se optó por una solución que partiese de un principio de mínima afección al yacimiento, disponiéndose una señalética que no requiriese de zapatas de cimentación que obligasen a una operación de cajeadado y hormigonado in-situ. Se optó, por el contrario, por un anclaje de la señalética a una placa base prefabricada de hormigón impreso, texturizado con un veteado que se asimila a la madera. El mismo estaría constructivamente definido como una losa de 150x100 cm. Con 12 centímetros de grosor, que se dispondría sobre el suelo acomodándose sobre un cajeadado del mismo, disponiéndose para tal rebaje de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

20/119

las oportunas cautelas arqueológicas que eviten toda afectación al yacimiento. Esta losa de hormigón prefabricado dispone de un peso de 430 Kg, estando conformada por hormigón HNE-30/F/7, utilizando para su conformación cemento tipo CEM 152,5 N SR, Y UN TIPO DE ÁRIDO 0/1-T-C, 3/7-T-C, estando armada con un acero B500 conformando un mallazo doble 15/15/6.

Esta Placa aporta la resistencia adecuada al momento de vuelco de la señalética informativa, conformada mediante chapa de acero inoxidable de 8 mm. Que se ancla sobre la misma, disponiéndose una plaza de resina termoendurecida tipo Krión que acoge los contenidos de difusión patrimonial. La misma sección constructiva permite la solución del señalizador tipo atril general del yacimiento, que se eleva 1,99 m. sobre la rasante del terreno, disponiendo de una anchura de 2 metros.

Los señalizadores específicos, que aportan información de cada uno de los elementos (emita de San Mamés, Foro, Macellum, Casa del Peristilo, Casa de la Columna, Casa Norte, Muralla, Campo de Marte y Termas) tienen por contra una anchura de 1 metro.

Se han consensuado los textos y plantas arquitectónicas tanto con la Universidad de Huelva, a través del área de arqueología que viene investigando en este yacimiento, contando con los criterios trasladados por D. Javier Bermejo, así como D. Juan Campos. Igualmente se contó con la participación activa en la redacción y supervisión e los textos de la arqueóloga municipal Dña. Nieves Medina. Los contenidos, como se indicó, se soportan en una placa de resina termoendurecida, siendo actualizables fácilmente sin necesidad de desmontaje de la señalética en su conjunto.

## VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinariamente a intervenciones de Difusión Patrimonial y Puesta en Valor de este yacimiento arqueológico.

Las actuaciones definen soluciones constructivas compatibles con la preservación de los valores inherentes y la propia materialidad del yacimiento arqueológico, estando sujetos los rebajes a las cautelas arqueológicas debidas, para garantizar la ausencia de afección patrimonial.

Las soluciones constructivas son durables en el tiempo y permiten la actualización de los contenidos explicativos mediante la sustitución de la placa de resina termoendurecida que es imprimible, y que tiene una garantía de 10 años en exteriores, según aporta el fabricante.

Entendemos desde este Departamento que las actuaciones de señalización del yacimiento resultan absolutamente oportunas para poder asegurar su debida legibilidad y discernibilidad, que hoy en día no es posible, dada las características del registro material que ha llegado a nuestros días. La explicación



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

21/119

de los distintos espacios, la definición de sus tasas arquitectónicas se verán completadas por material de difusión complementario a esta señalética.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.

Respecto a la afección arqueológica se transcribe a continuación el informe de técnico arqueólogo de esta Delegación Territorial:

## **“I. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.**

Se emite el presente informe desde el Área de Arqueología del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, a los solos efectos de evaluación de afección arqueológica de las actuaciones proyectadas sobre el inmueble de referencia.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

22/119

establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

## II. MARCO JURIDICO.

En virtud del Decreto 407/2008, de 8 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Ciudad Hispanorromana de Turobriga, y con la tipología de Monumento, el Bien denominado Ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva).

## III. ANTECEDENTES.

Con fecha de 29 de Mayo de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde la Universidad de Huelva, que adjunta "Plan de actuación para el estudio de conservación del edificio".

Dada la naturaleza de las actuaciones proyectadas, se ha de entender que las mismas se circunscriben al ámbito del art.33.3 (LPHA), procediendo el cauce procedimental tendente a la obtención de la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, que requiere del previo informe por parte de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva.

## IV. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO.

Las actuaciones persiguen dotar al yacimiento arqueológico de Arucci Turóbriga de una señalética adecuada que permita la debida interpretación del mismo, engranada con los objetivos de difusión patrimonial del mismo dentro de la Red Andaluza de Espacios Culturales (RECA).

Para tal finalidad se procedió al encargo de un proyecto específico que abordase el diseño de esta señalética, en el contexto de las actuaciones de puesta en valor del yacimiento, la cual resulta complementaria respecto de los objetivos de la investigación, sobre las que ya se viene dando cuenta a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, sobre los resultados de las distintas campañas arqueológicas.

Analizando la señalética existente en otros yacimientos integrados en la RECA, como el de Baelo Claudia, se han adaptado las soluciones constructivas a la realidad del yacimiento arucitano procurando



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **[REDACTED]** Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14R1g.

<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	PÁGINA	23/119

en el proceso atajar, de igual forma, las deficiencias detectadas, proponiendo las mejoras que resultasen oportunas.

Se optó por una solución que partiese de un principio de mínima afección al yacimiento, disponiéndose una señalética que no requiriese de zapatas de cimentación que obligasen a una operación de cajeadado y hormigonado in-situ. Se optó, por el contrario, por un anclaje de la señalética a una placa base prefabricada de hormigón impreso, texturizado con un veteado que se asimila a la madera. El mismo estaría constructivamente definido como una losa de 150x100 cm. Con 12 centímetros de grosor, que se dispondría sobre el suelo acomodándose sobre un cajeadado del mismo, disponiéndose para tal rebaje de las oportunas cautelas arqueológicas que eviten toda afectación al yacimiento. Esta losa de hormigón prefabricado dispone de un peso de 430 Kg, estando conformada por hormigón HNE-30/F/7, utilizando para su conformación cemento tipo CEM 152,5 N SR, Y UN TIPO DE ÁRIDO 0/1-T-C, 3/7-T-C, estando armada con un acero B500 conformando un mallazo doble 15/15/6.

Ante las actuaciones proyectadas, se considera que la solución constructiva adoptada tiene una escasa probabilidad de afección al patrimonio arqueológico, no obstante lo cual se considera oportuna la supervisión de los trabajos por parte de la dirección arqueológica de la actividad arqueológica actualmente en curso en el ámbito de actuación del proyecto que nos ocupa, así como por parte de la arqueóloga municipal, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

**VI. CONCLUSIONES**

De todo lo anteriormente expuesto se informa para dar cumplimiento al Art. 33 de la LPHA.

Por todo lo anterior en la Resolución de Autorización deberán acometerse las determinaciones explicitadas en el apartado Valoración de los Documentos respecto a la supervisión de los trabajos por parte de la dirección arqueológica de la actividad arqueológica actualmente en curso en el ámbito de actuación del proyecto que nos ocupa”.

**PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el documento presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Arqueológica de *Arucci Turobriga* de Aroche (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que las actuaciones propuestas responden disciplinariamente a actuaciones de Difusión Patrimonial y Puesta en Valor del yacimiento arqueológico en cuestión. Asimismo, “las actuaciones definen soluciones constructivas compatibles con la preservación de los valores inherentes y la propia materialidad del yacimiento arqueológico, estando sujetos los rebajes a las cautelas arqueológicas debidas, para garantizar la ausencia de afección patrimonial”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	[Redacted Signature]	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	PÁGINA	24/119

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	25/119

04.- "...EXPTE 242/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SAN PEDRO DE AYAMONTE.

**PROMOTOR:** CASA BONITA S.L.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva), se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, en virtud del Decreto 324/2011, de 18 de octubre (BOJA núm.220, de 9 de noviembre).

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

#### **"OBJETO DEL PROYECTO**

*Con fecha de 26/09/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

26/119

*MEDIANERAS EN C/ SAN PEDRO, Nº 6, DE AYAMONTE, promovida por REHABILITACIONES CASA BONITA S.L. y remitida por el arquitecto director de la obra.*

*Según la documentación presentada, la edificación objeto de este Proyecto se ubica entre medianeras frente a las traseras del convento e Iglesia de la Merced. La calle a la que da frente tiene un desnivel muy acusado, así como la medianera testera en dirección descendente. La construcción del inmueble, de una sola planta, por su tipología y características constructivas tiene unos 100 años de antigüedad, aunque se aprecian trazas y restos de construcciones anteriores, también acabados y ampliación para cocina y cuarto de baño posteriores, se trata de una edificación residencial urbana de dos crujías de muros de carga de fábricas mixtas, con características y programa de vivienda popular propias del barrio y de las construcciones de la época. La tercera crujía es de patio de luces con aljibe donde se sitúa la construcción posterior auxiliar y la escalera exterior de acceso a cubierta y a una cuarta crujía de menor dimensión y destinada a terraza sobreelevada sobre parte de la construcción de la parcela medianera situada al este. La fachada principal presenta un hueco para puerta de acceso a la vivienda y dos huecos de ventana de proporción vertical, uno a cada lado de la puerta. La cubierta es plana transitable a la andaluza. La vivienda se encuentra deshabitada, por carencias de habitabilidad (humedades, instalaciones precarias e inexistentes...) y de funcionalidad, por lo que es necesario su rehabilitación, así como su ampliación al objeto de satisfacer el programa mínimo familiar.*

*Por necesidad de garantizar la estabilidad, la salubridad, la habitabilidad y el ornato, así como el programa familiar se proyecta la reforma y ampliación de la vivienda con elevación de planta, demoliendo las particiones interiores, sustituyendo el forjado de la cocina y cuarto de baño y demoliendo la escalera-trastero. Los forjados originales se conservan y refuerzan. Se construye una nueva escalera de comunicación y nueva planta como elevación de la existente. Se mantiene el espacio central de patio, poniendo en valor el aljibe existente para uso de piscina o alberca. Se mantiene y restaura la terraza sobreelevada, reforzando el forjado con solera armada. Se conservan las crujías con su misma ocupación y el sistema de cargas. Se reordenan las estancias para una mayor diafanidad y aprovechamiento del espacio. Los muros de tapial se pican y restauran. La solería se eleva para favorecer la salubridad. Los revestimientos, carpinterías e instalaciones se sustituyen. En cuanto a la ampliación, el sistema estructural que se plantea es de forjados unidireccionales apoyados sobre los muros de carga. Se proyectan forjados de viguetas prefabricadas de hormigón, bovedillas ligeras y capa de compresión armada. La cubierta de nueva ejecución será igualmente plana transitable a la andaluza. La fachada principal presenta en planta baja los mismos huecos pero ligeramente ampliados y modificados, y en planta alta se proponen tres nuevos huecos de balcones guardando relación y alineación con los de planta baja. Las carpinterías exteriores serán ejecutadas con perfiles de PVC multicámara de color a determinar por la Dirección Técnica. Se utilizará pintura acrílica transpirable color blanco en fachada. Al tratarse de un edificio de rehabilitación integral en los que existe, una*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

27/119

*demanda de agua caliente sanitaria, quedará prevista la instalación de energía solar térmica, mediante placas solares con las correspondientes tomas de fontanería y eléctricas en azotea. Al tratarse de entorno protegido ha de evitarse el impacto visual del sistema debiendo quedar oculto, o utilizar sistemas alternativos de ahorro energético.*

*El Proyecto no está informado por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento con el planeamiento urbanístico y el Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento a la LOUA.*

*Se hace constar que dicha normativa no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Vista la actuación las placas solares siempre habrán de permanecer ocultas con la finalidad de no crear impacto visual. Por otra parte, tras las calicatas que se realizarán según Memoria, se requerirá la presentación del Documento que conlleve la cimentación definitiva a realizar, al objeto de ser informada por ésta Delegación Territorial.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Vista la actuación las placas solares siempre habrán de permanecer ocultas con la finalidad de no crear impacto visual. Por otra parte , tras las calicatas que se realizarán según Memoria, se requerirá la presentación del Documento que conlleve la cimentación definitiva a realizar, al objeto de ser informada por ésta Delegación Territorial”.*

## **PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural de la iglesia y antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced de Ayamonte (Huelva), y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se adopten los condicionantes

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

28/119

establecidos en el citado informe técnico, esto es, las placas solares se deberán instalar de modo que o sean visibles desde el viario. Asimismo, una vez realizadas las calicatas indicadas, se deberá presentar la solución constructiva de cimentación definitiva para su valoración por parte de esta Delegación Territorial.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

29/119

05.- "...**EXPTE 261/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** MODIFICADO AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GALDAMES DE AYAMONTE.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva), se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, en virtud del Decreto 324/2011, de 18 de octubre (BOJA núm.220, de 9 de noviembre), encontrándose la propuesta en el ámbito de su entorno de protección.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

**"ANTECEDENTES.**

*La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 04/2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	30/119

*“La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado arqueológico que se indica en el informe de la Ponencia.”*

## **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 14-10-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, la documentación de **MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ [REDACTED]** y remitida por la técnica redactora de ambos proyectos.

La actuación constaba por una parte de la demolición de la edificación sita en calle Galdames 58 para posteriormente edificar una vivienda de nueva planta.

Según la documentación aportada del documento del Modificado: “Una vez terminada la Demolición del edificio existente, en septiembre de 2019 se realizaron los correspondientes ensayos del terreno con vistas a obtener el preceptivo Informe Geotécnico. Se ha constatado las características heterogéneas del terreno en la parcela, pasando de un sustrato rocoso muy superficial (bajo la solería del edificio existente) junto a la Calle Jesús, a un relleno de gran potencia (de hasta 3 metros de profundidad) hacia la parte baja que linda con la Calle Galdames. Se confirma que ésta vía pública está trazada sobre el relleno de una fuerte vaguada existente hace cientos de años entre dos cabezos.

En el control arqueológico de ambas fases, derribo y estudio geotécnico, se está constatando hasta la fecha tan sólo material de arrastre compatible con esa conformación de vaguada del terreno. Se redacta ahora el presente Proyecto Básico Modificado de vivienda unifamiliar a petición de la Propiedad, que desea ejecutar un sótano ocupando una parte de la parcela, bajo el patio central previsto, aprovechando las condiciones de relleno del terreno, y sin aproximarse a la medianera del edificio colindante. Además, tras la realización del estudio geotécnico se está en condiciones de definir la solución constructiva para la cimentación del nuevo edificio, cuyo plano se adjunta al objeto de recabar la correspondiente autorización de la CPPH.

Este Proyecto Básico Modificado requiere por tanto recabar nuevo informe favorable de la CPPH.

Por lo que respecta a la afección al BIC Iglesia del Salvador, el presente Proyecto Básico Modificado no altera la propuesta que ya recibió informe favorable en marzo de 2019 más allá de imperceptibles ajustes a la geometría real de la parcela tras la demolición del edificio existente.”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	31/119

*No se aporta informe realizado por los servicios técnicos municipales al respecto. Se hace constar que toda actuación en el entorno Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*Vista la nueva propuesta se observa que ésta modifica muy levemente desde el punto de vista exterior, a la anterior, fundamentalmente en cuanto a algún hueco de ventana, retranqueado y situado en patio, puerta ventana, y concretamente en alzado a calle Jesús incorporando hueco exterior de ventana pero con mocheta en escorzo.*

*En todo caso no tendría incidencia en relación a los valores de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte, a su contemplación, apreciación o estudio.*

*En cuanto al entorno, se recuerda que se ubica en el límite de la delimitación. Por otra parte, como se dijo anteriormente, el proyecto contiene elementos formales de tendencia contemporánea en integración con los propios del lenguaje vernáculo.*

*Este juego de lenguajes no debe alterar los valores patrimoniales de la arquitectura de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte. En cuanto a la utilización de la nueva tipología de hueco exterior de ventana, se deja a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la decisión de final al respecto de su utilización. No se informa la propuesta desde el punto de vista arqueológico.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte, a su contemplación, apreciación o estudio, en los términos del Art 28.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*Vista la nueva propuesta se observa que ésta modifica muy levemente desde el punto de vista exterior, a la anterior, fundamentalmente en cuanto a algún hueco de ventana, retranqueado y situado en patio, puerta ventana, y concretamente en alzado a calle Jesús incorporando hueco exterior de ventana pero con mocheta en escorzo.*

*En todo caso no tendría incidencia en relación a los valores de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte, a su contemplación, apreciación o estudio.*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

32/119

*En cuanto al entorno, se recuerda que se ubica en el límite de la delimitación. Por otra parte, como se dijo anteriormente el proyecto contiene elementos formales de tendencia contemporánea en integración con los propios del lenguaje vernáculo. Este juego de lenguajes no debe alterar los valores patrimoniales de la arquitectura de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte. En cuanto a la utilización de la nueva tipología de hueco exterior de ventana, se deja a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la decisión de final al respecto de su utilización.*

*No se informa la propuesta desde el punto de vista arqueológico”.*

En relación con la afección al patrimonio arqueológico del modificado al proyecto presentado, se transcribe a continuación el informe de la técnica arqueóloga de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

**“I. MARCO JURÍDICO.**

*Se conoce el presente asunto para su información previa por la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en relación a lo dispuesto en el Art. 172.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.*

**II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.**

*Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en el Municipio de Ayamonte, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	33/119

*Con fecha 10 de octubre de 2019, tiene entrada en Registro de esta Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico, documentación relativa al proyecto de referencia de Ayamonte, cuyos promotores son Elke Kling y Olaf Dietrich. El objeto de este informe es el de definir la posibilidad de afección arqueológica por parte del proyecto de referencia.*

*Vista la solicitud de emisión de informe sectorial referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el art. 38.2 L.P.H.A, éste es vinculante al tener incidencia sobre un inmueble integrante del entorno de Bienes de Interés Cultural.*

*En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la precitada Ley, serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.*

**III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE OBRA**

*Según la documentación aportada sobre el proyecto que nos ocupa se concreta que respecto a la afección al subsuelo no presenta ninguna modificación respecto al proyecto original. Por lo que se considera viable la continuidad de la cautela arqueológica inicialmente prevista.*

**III. PROPUESTA.**

*Por lo expuesto en párrafos precedentes se entiende que la actividad arqueológica actualmente autorizada es suficiente de cara a la cautela arqueológica necesaria de cara a la salvaguarda de restos arqueológicos o elementos patrimoniales.*

**PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en los citados informes técnicos, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia de El Salvador de Ayamonte (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que tanto el emplazamiento del inmueble dentro del entorno de protección del bien



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	34/119

de interés cultural como la adecuada integración de elementos formales de tendencia contemporánea con los propios del lenguaje arquitectónico vernáculo, no suponen una afección sobre los valores del citado Monumento y su entorno.

No obstante, en atención a la posible afección al patrimonio arqueológico, deberá atenderse a las determinaciones establecidas en el informe de la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial reproducido.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

35/119

06.- "...**EXPTE 249/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ABAJO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 5/2008, de 8 de enero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Castaño del Robledo (Huelva) (BOJA núm. 21, de 30/01/2008; pp. 66-75), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

***"MARCO JURÍDICO.***

*Mediante Decreto de 22 de diciembre de 1982 se declara Conjunto Histórico Artístico, y posteriormente es declarado BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Castaño Robledo, pasando*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vgMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

36/119

a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedando a su vez inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y siendo de aplicación el régimen legal de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por cuanto se ordena en la Disposición Adicional Tercera del citado cuerpo legal.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 10-10-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ABAJO [REDACTED] y remitida por el propio ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se pretende actuar sobre una vivienda que presenta dos lados en esquina a fachada a c/ Abajo, y medianeras a casa colindante y a un patio de la misma finca. La vivienda, de tipología tradicional, con muros de carga de mampostería y forjados de rollizos de madera con tablazón, se adapta a los niveles de la calle, con sus correspondientes pendientes, de forma que la adaptación a dichos niveles genera tres plataformas de estancias en el interior de la misma. La cubierta es de rollizos y tablazón con teja cerámica, presentando su cornisa un desnivel considerable a la calle abajo y encontrándose en mal estado de estabilidad y estanqueidad.

La actuación proyecta la reconstrucción de la cubierta inclinada actual, con serios problemas de estabilidad e impermeabilización, por otra de similares características pero alineando en horizontal la nueva cornisa por motivos de funcionalidad constructiva y de habitabilidad, lo que supone una ligera elevación de la fachada en su extremo izquierdo particularmente. La reconstrucción se realizará con nuevos rollizos de madera de 18 cm de diámetro, alineando el zuncho de coronación de los muros perimetrales (que ahora no existe), colocación de tablazón, y aislamiento térmico y capa de mortero de protección con mallazo de reparto para regularización y cubrición con teja árabe recuperada.

Según el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento de Castaño del Robledo, informa favorablemente la viabilidad del expediente de referencia, haciendo constar que "...Según el P.D.S.U. de Castaño del Robledo, el inmueble de referencia se encuentra dentro de los límites del Conjunto Histórico, no siendo tanto el uso, como las obras proyectadas, contrarias a lo recogido en la normativa urbanística. Con fecha 6 de Octubre de 2008, se aprobó por parte de este ayuntamiento el documento de Aprobación Inicial del Plan de Ordenación Urbana de la localidad, siendo en general las obras proyectadas adecuadas a lo reflejado en el P.G.O.U. actualmente en tramitación..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

37/119

*Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*El resto de la edificación no se cambia no aumentándose ni número de plantas actuales ni superficies. Por lo tanto, se entiende cumpliría las determinaciones del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Se entiende cumpliría las determinaciones del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos”.*

## **PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, la actuación presentada resultan adecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Castaño del Robledo (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose emplear para la nueva cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

38/119

07.- "...EXPTE 38/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LA ERA DE CORTELAZOR LA REAL.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor la Real (Huelva) (BOJA núm. 94, de 17/05/2005; pp. 34-42), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

39/119

*"MARCO JURÍDICO.*

*Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.*

## **ANTECEDENTES**

*La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:*

*"...La Comisión emite informe favorable condicionado a la reordenación de los huecos de las fachadas para mantener una más acorde proporción entre macizos y vanos, conforme a los valores del entorno. Igualmente se propone una cubierta a dos aguas a fin de evitar una altura excesiva de fachada a la calle La Era..."*

## **OBJETO DEL PROYECTO.**

*Con fechas de 09/10/2019 y 05/11/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de segundos modificados al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED]*

*Según la documentación del último modificado aportada, para tratar de "...adaptar el proyecto a las indicaciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico..."*

*- Proporción de huecos /macizos: ...Sin alterar las dimensiones de los huecos se realizan desplazamientos de los mismos para mejorar la estética de las fachadas...*

*- Justificación del diseño de la cubierta: ...entendemos que nuestra solución de cubierta cumple sus indicaciones. Hay que tener en cuenta que nuestra vivienda es de esquina. Las aguas vierten en dirección al viario y la cubierta arranca desde el forjado...Aunque la norma indica que el faldón estará a 5 m de la fachada entendemos que en nuestro proyecto esta solución sería contraria a la arquitectura tradicional y no podríamos verter las aguas sobre los colindantes. El planeamiento viene a proteger la*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

40/119

*arquitectura tradicional del municipio, siendo nuestra solución mas adecuada a la forma de construcción tradicional por la forma de ejecución de la cubierta a un agua y ser la solución mas sencilla...entendemos que nuestra propuesta es mas acorde con el entorno urbano. Mantenemos por lo indicado la solución de cubierta del proyecto (a un agua), solicitando que se admita esta propuesta..."*

*En un segundo modificado al proyecto, anterior al último que lo sustituye, se modificaba la cubierta de acuerdo a la indicación de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con agua a ambas calles, pero indicando el el proyecto esta solución como menos adecuada a la construcción tradicional que proponían.*

*Según el último informe de los servicios técnicos municipales, relacionado con la actuación propuesta en este segundo modificado y que ha sido sustituido por el último, cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, haciendo constar ..."La obra solicitada pasa a ser de rehabilitación de vivienda existente tras el modificado al proyecto, ya que se va a conservar la cimentación de zapata corrida. Se demolerá el resto de la edificación existente...En cuanto a la altura máxima, la Normativa dice: Se permiten dos plantas con una altura máxima de 6,5 m (cumple). En lo relativo a cubierta: ...Todas las cubiertas serán inclinadas, y siempre con un faldón vertiendo a la calle. Su cumbrera deberá coincidir con la línea de los cinco metros paralela a la fachada...Los faldones exteriores de cubierta existentes de mas de cinco con cincuenta metros pueden conservar su configuración actual. Las pendientes serán las comunes en la zona , no pudiéndose superar la pendiente del treinta y cinco por ciento (se cumplen los condicionantes relativos a la cubierta)...En cuanto a lo fijado sobre los huecos en fachada: En la fachada principal cumple en cuanto a la separación entre huecos y a la medianera, los huecos se disponen según composición rítmica de ejes verticales. Cumple en cuanto a la dimensión máxima del hueco y a la forma rectangular con la menor dimensión en la horizontal..."*

*Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.*

*Vista la propuesta, ésta ha reordenado muy ligeramente los huecos de las fachadas "para mantener una más acorde proporción entre macizos y vanos". En cuanto a la configuración de la cubierta, manteniendo un agua, se sigue proponiendo una cubierta a dos aguas a fin de evitar una altura excesiva de fachada a la calle La Era, estimando que además la normativa dice que "Todas las*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

41/119

*cubiertas serán inclinadas, y siempre con un faldón vertiendo a la calle”, dando la edificación a dos calles.*

*Se deja a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la decisión final sobre la viabilidad de la propuesta.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.*

*Vista la propuesta, ésta ha reordenado muy ligeramente los huecos de las fachadas “para mantener una más acorde proporción entre macizos y vanos”. En cuanto a la configuración de la cubierta, manteniendo un agua, se sigue proponiendo una cubierta a dos aguas a fin de evitar una altura excesiva de fachada a la calle La Era, estimando que además la normativa dice que “Todas las cubiertas serán inclinadas, y siempre con un faldón vertiendo a la calle”, dando la edificación a dos calles.*

*Se deja a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la decisión final sobre la viabilidad de la propuesta”.*

## **PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Cortelazor la Real (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, la configuración de la cubierta inclinada sea a dos aguas puesto que, en primer lugar, la propuesta presentada supone un altura excesiva a la calle la Era constituyendo casi una planta más, y en segundo lugar, la solución señalada en el presente informe resulta más adecuada a la propia normativa urbanística del municipio ya que en el mismos se establece que “todas las cubiertas serán inclinadas, y siempre con un faldón vertiendo a la calle”. (art. 185 del PGOU de Cortelazor la Real)



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

42/119

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

43/119

08.- "...EXPTE 209/19

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN PLAZA MANUEL SÁNCHEZ DE BERMÚDEZ DE CORTELAZOR LA REAL.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor la Real (Huelva) (BOJA núm. 94, de 17/05/2005; pp. 34-42), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

44/119

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 29/08/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN PLAZA MANUEL SÁNCHEZ DE [REDACTED]

Según la documentación aportada, se pretende actuar en una edificación entre medianeras formada por muros de adobe de grandes dimensiones (0,50-0,80 m), sobre los que se apoyan los forjados de madera de la primera planta y cubierta inclinada a dos aguas en 4 crujeas paralelas a la calle. Actualmente la planta baja es la que se utiliza y está acondicionada para vivienda y en la planta primera se encuentra un doblado diáfano, limitado tan solo por la distribución de los muros de carga, con una altura suficiente para que sea accesible, por lo que se utiliza exclusivamente como almacén de enseres.

En el Proyecto se aborda la definición de la rehabilitación de la primera planta de la vivienda, con el objeto de crear una segunda vivienda independiente de la actual. De esta forma en la planta baja tan solo se realiza el cambio de ubicación de la escalera, con el objeto de situarla junto a a la entrada, y la sustitución o refuerzo del forjado superior correspondiente a la primera planta, donde se desarrollará el grueso del proyecto con las siguientes actuaciones:

- Se recrecerán los muros de adobe con fábrica de ladrillo hasta la cota adecuada para la creación de la nueva zona habitable.
- Se sustituirán o reforzaran (según el caso) los forjados existentes de la planta primera y cubierta, con vigas de madera y capa de compresión de hormigón armado.
- Se ejecutará la distribución de las distintas dependencias.
- Se colocarán las instalaciones preceptivas y necesarias para la habitabilidad de la nueva vivienda.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

45/119

*El edificio resultante se desarrollará en dos plantas con dos viviendas, y el acceso a estas viviendas se realizará a través de un único hueco con un distribuidor interior común a ambas viviendas. En la fachada principal se proyectan tres nuevos huecos en la planta primera, uno de ventana y dos balcones paramentados, dispuestos según composición rítmica de ejes verticales. La carpintería exterior se realizará con PVC en acabado color madera.*

*Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, condicionándola a la presentación de preceptivo Proyecto Básico y de Ejecución.*

*Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.*

*Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*Vista la propuesta se observa discrepancia entre planta primera y alzado definitivo, en relación a cota de la separación de huecos, debiendo en todo caso de atenderse a preceptuado en el art. 188 Huecos en Fachada ( mínima separación entre huecos de 1,20m).*

*A los efectos del art. 179 Fondo Edificable y al superarse ligeramente los 14 m actuales, se estará a lo dispuesto en su punto 3.*

*Se recomienda el minimizar el hueco de ventana en planta segunda ( escalera) y la recuperación de la teja procedente de derribo.*

*Se recuerda que Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	46/119

*Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.*

*Vista la propuesta se observa discrepancia entre planta primera y alzado definitivo, en relación a cota de la separación de huecos, debiendo en todo caso de atenerse a preceptuado en el art. 188 Huecos en Fachada ( mínima separación entre huecos de 1,20m).*

*A los efectos del art. 179 Fondo Edificable y al superarse ligeramente los 14 m actuales, se estará a lo dispuesto en su punto 3.*

*Se recomienda el minimizar el hueco de ventana en planta segunda (escalera) y la recuperación de la teja procedente de derribo”.*

**PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Cortelazor la Real (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico. Asimismo se empleará para la nueva cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	47/119

09.- "...EXPTE 266/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** ACTUACIÓN PUNTUAL DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA EN EL YACIMIENTO DE TEJADA LA VIEJA.

**PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 212/2007, de 17 de julio, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el Yacimiento Arqueológico denominado Tejada la Vieja.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

#### *"OBJETO DEL INFORME*

*Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR


*contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.*

*El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.*

*En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.*

*El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).*

*Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).*

*Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.*

*En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14R1g**

			119

## **ROTECCIÓN PATRIMONIAL**

*El yacimiento de Tejada la Vieja se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica en virtud del Decreto 212/2007, de 17 de julio.*

## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS**

*Con fecha de 26 de Septiembre de 2018 tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido por el arquitecto José Antonio Pérez Lozano, adjuntado proyecto de Actuación puntual de conservación preventiva en el yacimiento de Tejada la Vieja de Escacena del Campo, del que es promotor el ayuntamiento de esa localidad.*

*El mismo fue objeto de informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 10/2018, de 9 de Octubre, estableciéndose en el mismo una serie de precisiones.*

*Con fecha de 30/10/2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación que da cumplimiento a tales requerimientos sustanciados por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.*

## **OBJETO DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA**

*De forma previa a la redacción del proyecto de conservación, y siguiendo en tal extremo las pautas metodológicas requeridas para abordar tales intervenciones sobre bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se llevaron a cabo ensayos y estudios diagnósticos tendentes a la caracterización edilicia de las fábricas constructivas.*

*En concreto los ensayos de laboratorio realizados para la determinación de la composición granulométrica de la fábrica de tapia de cal y canto fueron los siguientes:*

- *Análisis granulométricos por tamizado (UNE-103,101:1995)*
- *Determinación del los Límites de Atterberg por el método del aparato Casgrande (UNE-103,103:1994)*
- *Determinación del contenido de cal (UNE-80243)*

*Las actuaciones proyectadas pretenden la restitución de la volumetría original de la muralla, en relación a las pérdidas acaecidas en la superficie muraria como consecuencia de su destrucción en los años 70,*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

50/119

al objeto de evitar el deterioro continuado que desde tal momento presenta este flanco de la muralla, garantizando la estabilidad estructural del bien cultural, así como la seguridad de las personas.

La ruptura en el desarrollo del lienzo murario presenta una longitud media de 3,70 m., desarrollando secciones sensiblemente trapezoidales de dimensiones variables.

El documento técnico presentado establece los siguientes objetivos de restauración:

- Eliminar la bioturbación de manera manual.

Se procederá a la eliminación de la colonización de determinadas especies arbustivas que han encontrado en las irregularidades de la mampostería de los paños de la muralla un sustrato adecuado para su proliferación. La eliminación de las mismas se realizará manualmente utilizando para ello útiles de pequeño tamaño.

- Nivelación de la zona de actuación para el asiento del alzado de la muralla.

Tras limpiar debidamente la zona de trabajo se dispondrá de un cajón de tapial compactado que permita nivelar la base de la reconstrucción para facilitar la ejecución y elevación posterior.

- Restitución de las fábricas murarias allí donde se documenta la pérdida material resultante de la intervención arqueológica de 1974 acometida por el profesor A. Blanco.

Se procederá a eliminar con cepillo metálico los restos desprendidos o disgregados del área de la muralla que entrará en contacto con la nueva fábrica restituida.

El proyecto dispone una fábrica mixta que alterna mampostería con tongadas de tapia de cal y arena, en dosificaciones granulométricas asimiladas a las proporciones de áridos y finos de las aportadas por los ensayos referidos.

Se disponen llaves de atado de acero inoxidable que se introducirán en las fábricas preexistentes practicando taladros y sellándolas con fijación química. Los conectores están conformados por barra de acero inoxidable de 8 mm, de espesor y 4 metros de longitud total.

Esta sección constructiva persigue un comportamiento solidario entre las fábricas históricas y las restauradas, que evite futuras patologías estructurales.

El mortero indicado en el documento proyectual como argamasa para la consolidación y traba de las caras de la muralla contendrá proporciones cercanas a las originarias usando la granulometría y composición del ensayo efectuado en laboratorio. Se consigna en proyecto una argamasa de arena, cal y áridos de la zona similar a la utilizada en la muralla histórica.

Por el contrario, en el interior de esa fábrica mixta, se alternarán las tongadas de tapia de cal y arena (con arcillas, limos, áridos) con otras conformadas por mampuestos trabados con mortero bastardo tipo M-7,5.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

51/119

*El muro se completará con una última tongada de piedra y argamasa que deberá ejecutarse sin dejar oquedades y con pendiente hacia ambos flancos del muro para evitar la acumulación de agua que deteriore el muro y propicie la germinación de agentes biológicos.*

**VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS**

*Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración de las fábricas constructivas que conforman la muralla histórica del yacimiento arqueológico de Tejada la Vieja, contemplando la restitución volumétrica del área destruida en las actuaciones llevadas a cabo en 1974, a efectos de garantizar la estabilidad estructural del bien y atajar las patologías derivadas del cuadro patológico descrito.*

*Las actuaciones definen soluciones constructivas compatibles con las fábricas originales, persiguiendo una adecuada traba entre ambas que permita un comportamiento solidario y disponiendo tongadas de fábrica de tapia de cal y arena para el asiento de la mampostería que conforma la hiladas intermedias de la solución constructiva dispuesta, confiando la unión con las fábricas originales a la disposición de llaves de acero inoxidable.*

*Se da cumplimiento a los extremos reseñados en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, especificándose que los mampuestos se tomarán con mortero bastardo M 7,5 con cal hidráulica y las hiladas de tapial compactadas con pisón se conformarán con arcilla, cal y gravilla, disponiéndose un grosor de las mismas de 15 cm.*

*Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.*

**PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, la actuación presentada resulta adecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	52/119

Zona Arqueológica del Yacimiento Arqueológico de Tejada la Vieja y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que da cumplimiento a lo establecido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 10/2018, de 9 de Octubre de 2018.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg](#)

		PÁGINA	53/119

10.- "...**EXPTE 243/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA CALLE CORONEL ALCAYDE DE GALAROZA.

**PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALAROZA.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

**"MARCO JURÍDICO.**

*Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	54/119

dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 12/09/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA CALLE CORONEL ALCAYDE, DE GALAROZA, promovida y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, la c/ Coronel Alcayde, objeto de esta actuación, presenta su pavimentación de calzada en muy mal estado, con presencia de algunos blandones en su desarrollo, así como registros de instalaciones cegados con el empedrado. Esto, junto con un estado de conservación inadecuado, hace prioritaria esta actuación.

La actuación propuesta tiene por objeto la renovación del pavimento de la calle, tanto en calzada, como en Acerados. Para ello, se proponen las obras de urbanización parcial, contemplando las instalaciones de alcantarillado, fontanería y canalizaciones necesarias para abastecer las distintas instalaciones que se demanden en un futuro, dando origen a la actuación proyectada, debido al mal estado de las mismas.

Con esta actuación se pretende seguir renovando el equipamiento municipal del municipio, dotándolo de nuevas soluciones constructivas, que permitan un mejor aprovechamiento público, con garantías de mejora y embellecimiento de los sistemas públicos locales.

Además, se pretende remozar la imagen de la c/ Coronel Alcayde, dándole una nueva configuración, al ser una de las vías de comunicación del Conjunto Histórico de la Localidad, degradada su imagen en la actualidad por la falta de mantenimiento y obsoletas soluciones constructivas.

Se hace constar que, en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

55/119

## PROPUESTA.

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia”.*

Respecto a la afección arqueológica de la actuación presentada, la cual se encuentra en el ámbito próximo de la iglesia parroquial de la Purísima Concepción de Galroza (Huelva), se transcribe a continuación el informe de la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial:

### **“I. MARCO JURÍDICO.**

*Se conoce el presente asunto para su información previa por la técnico arqueóloga de esta Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico, en relación a lo dispuesto en art. 27.d) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.*

*El ámbito de actuación del presente proyecto de obra se encuentra en el ámbito protegido según Decreto 154/2005, de 21 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de **Galaroza** (Huelva) (BOJA núm. 139 de 19 de julio de 2005, pp. 54-63).*

### **II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.**

*Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en el Municipio de Galaroza, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico sin entrar a valorar otras cuestiones de posible afección al Conjunto Histórico.*

*Con fecha 12/09/19 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de referencia, a los efectos de que se emita informe a efectos de su afección arqueológica.*

*El área del proyecto de referencia se encuentra en el ámbito protegido según Decreto 154/2005, de 21 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

56/119

delimitado de la población de **Galaroza** (Huelva) (BOJA núm. 139 de 19 de julio de 2005, pp. 54-63). Tratándose por tanto de un Bien de Interés Cultural, en atención al artículo 33.3 de la L.P.H.A. cualquier intervención que se desee realizar dentro de la delimitación de este bien cultural deberá de obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

Vista la solicitud de emisión de informe referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el referido art. 33 (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre este Bien de Interés Cultural.

En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la L.P.H.A., serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.

### III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

En la documentación aportada no se indica el grado de afección al subsuelo que se presupone de entre -0'50m y -1'00m para la ejecución de pozos de alcantarillado e instalación de colector de pvc con Ø 315 tipo magnum en calle Coronel Alcayde.

Así mismo, se proyectan canalizaciones en pvc flexible bajo calzada y acerado, según corresponda, y en cada lateral de la calle, para abastecer las distintas instalaciones que se demanden en el futuro. El conjunto quedará intercomunicado con arqueta de registro 60x60cm.

Se proyecta la ejecución de solera de hormigón con incorporación de malla electrosoldada Ø 6mm de 20x20cm, tanto como base de pavimento nuevo como del adoquín de acerados.

### IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO.

En razón a lo expuesto en los párrafos precedentes, se entiende que el documento de referencia no contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes protegidos situados en el ámbito de afección de esta obra. No obstante lo cual presuponiendo una afección al subsuelo de entre -0'50m y -1'00m se establece la necesidad de cautela arqueológica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

57/119

**V. PROPUESTA.**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia. Por ello y de cara adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se debe de informar **FAVORABLEMENTE condicionando** la realización de la obra proyectada a acometer durante el desarrollo de la misma una Actuación Arqueológica Preventiva. El marco metodológico de dicha actividad arqueológica deberá incluir la obligación de realizar una limpieza superficial previa con medios mecánicos sujetos a metodología arqueológica sobre la parcela objeto de actuación. En el caso de que en esa limpieza superficial previa se documentaran indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Excavación Arqueológica Manual que garanticen la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

**PROPUESTA.**

Las consideraciones expuestas en el citado informe técnico resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Galaroza (Huelva) puesto que continúa con el empedrado como solución constructiva tanto para el pavimento como la calzada, a excepción de un pequeño tramo previsto en un próximo proyecto.

No obstante, en atención a la posible afección al patrimonio arqueológico, deberá atenderse a las determinaciones establecidas en el informe de la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial reproducido.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	58/119

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	59/119

11.- "...EXPTE 218/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL RECINTO INTERIOR DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN A USO CULTURAL.

**PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Monumento y su entorno.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

*"OBJETO DEL INFORME*

*Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

60/119

*El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.*

*En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.*

*El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).*

*Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).*

*Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.*

*En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

61/119



- *Análisis detallado de las estructuras que se analicen con el objetivo de conocer la superposición, transformación o adaptación de las construcciones defensivas del alcázar islámico a alcázar de la Edad Moderna según la nueva tipología defensiva.*

- *Toma de datos para ayudar a comprender el monumento a fin de obtener un grado de conocimiento que sirva de base para posteriores actuaciones de intervención de cara a su puesta en valor.*

- *Obtener un discurso histórico-patrimonial que apoye una explicación didáctica de lo usos y transformaciones del alcázar sobre todo las visitables de época moderna.*

*Las actuaciones concretas definidas en la documentación aportada consisten en:*

- 1. Desbroce, limpieza y eliminación de arbustos en el flanco Oeste.*
- 2. Tratamiento superficial del espacio de recepción y usos didácticos.*
- 3. Adecuación del terreno para actividades culturales al aire libre.*
- 4. Excavación subsuperficial de estructuras emergentes modernas.*
- 5. Identificación de los recintos delimitados por estructuras emergentes.*
- 6. Acondicionamiento de espacios e itinerarios para la visita y la difusión.*
- 7. Ejecución del cierre de seguridad del flanco Sur. Consolidación de los restos del muro y del plano estratigráfico.*

*Desglose de las actuaciones proyectadas:*

*La actuación 1, refiere al desbroce, limpieza y eliminación de arbustos en el flanco Oeste, abordando el desbroce de la pared Noroeste, así como del talud, para llevar a cabo un sondeo manual con excavación subhorizontal.*

*La actuación 2 postula el tratamiento superficial del espacio de recepción y usos didácticos mediante empedrado según técnica tradicional de la zona. En tal sentido, el apartado 4.02 del Capítulo 04 del Presupuesto y Mediciones del Proyecto, refiere el epígrafe correspondiente en los siguientes términos: "empedrado con grava de río de 80 mm. De tamaño medio, asentado sobre capa de mortero M10 (1:4) en seco, de 6 cm. de espesor y enlechado de mortero (1:1).*

*La actuación 3 refiere a la adecuación del terreno para actividades culturales al aire libre, aportación de cal al terreno natural y compactación con rulo manial. Encintado de bordillo para delimitación del ámbito. En correspondencia con este apartado el capítulo 04 del Presupuesto y Mediciones del Proyecto refiere en el apartado 4,01 la conformación de ese bordillo de granito achaflanado de 17x26 cm. En los siguientes términos "bordillo de granito achaflanado de 17x28 cm. de sección y 60 cm. De longitud mínima, asentado sobre base de hormigón HM-20, con rejuntado de mortero (1:1)". Por su parte la compactación del terreno con aporte de cal aparece referida en el apartado 4.03.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

63/119

La actuación 4 refiere a la excavación sub superficial de las estructuras emergentes modernas, que habrán de definirse en el correspondiente proyecto de actividad arqueológica.

La actuación 5 define las medidas para proceder al acondicionamiento de los recintos interiores a las estructuras emergentes consolidadas, disponiendo para ello el rasanteado y preparación del plano horizontal mediante medios manuales, aplicando tratamientos herbicidas antes de la colocación de una zahorra procedente del río Odiel <20 m.m. y espesor <10 cm. El capítulo 02 del Presupuesto y Mediciones del Proyecto refiere los movimientos de tierras, definiendo en el apartado 202 el relleno con cantos <20 mm.

La actuación 6 refiere al acondicionamiento de espacios e itinerarios para la visita y la difusión, contemplando el tratamiento de los ámbitos delimitados a través de empedrado tradicional. En las zonas de pendiente se conforman escalones mediante adoquín de granito, con una altura de tabica de 18 cm. Y pendiente en las huellas de 2/3 % según replanteo.

La actuación 7, contempla la ejecución de un cierre de seguridad del flanco Sur, definiendo la consolidación de los restos del muro y del plano estratigráfico. Para tal finalidad se dispone de un parapeto de 0,90 m. formados por marcos de malla electrosoldada y seto de ciprés. Se aborda también en este apartado el estudio paramental con fijación de elementos disgregados y su consolidación. El capítulo 03 referente a Cerrajería del documento de Presupuesto y mediciones refiere a la valla de malla soldada en módulos de 2,50x1,02 m y refuerzo 3D de 50x100x5. Contemplándose en el Capítulo 05 las consideraciones referentes a la Jardinería, en concreto al seto dispuesto. El apartado 6,03 del capítulo 06 refiere tal estudio paramental, señalando la limpieza de esos elementos verticales con medios manuales con eliminación de depósitos, elementos arenizados, cascotes, etc. hasta alcanzar núcleo sano, postulando la aplicación de consolidante, hidrofugante y biocida.

## VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Las actuaciones descritas deben contar con las debidas cautelas arqueológicas, las cuales deberán soportarse en una actividad arqueológica que habrá de ser autorizada específicamente en los términos del art.52 LPHA, para lo cual habrá de redactarse proyecto de actividad arqueológica en los términos definidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La mayoría de las actuaciones proyectadas no responden a objetivos específicos de conservación del inmueble, contemplando la adecuación de los ámbitos de acceso al recinto fortificado y su pavimentación a través de un empedrado tradicional, así como la securización y delimitación del Flanco Sur mediante valla de malla electrosoldada y seto de ciprés.

Los accesos disponen igualmente de una serie de escalones para salvar la diferencia de rasante, para lo que se dispone un adoquinado de granito. Aún no correspondiendo a este Departamento la evaluación de estas consideraciones que refieren a la accesibilidad del yacimiento, se habrá de tener en

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

64/119

*cuenta el objetivo de accesibilidad universal a estos yacimientos allí donde resulte posible, eliminando las barreras arquitectónicas que impidan el libre tránsito. No obstante, no es esta una cuestión conservativa.*

*En lo tocante a las actuaciones definidas en el apartado 7, no se concretan los tratamientos consolidantes ni hidrofugantes, tampoco se porta ficha técnica ni descripción de los biocidas que permitan valorar la adecuación de los mismos a las fábricas y soportes históricos.*

*Con carácter general el documento no responde a la estructura ni a los contenidos de un proyecto de conservación, no disponiendo ni tan siquiera de un apartado que se corresponda con la memoria constructiva, remitiéndose la concreción de los tratamientos y acciones proyectadas al apartado de mediciones y presupuesto. Tampoco la naturaleza de las actuaciones proyectadas finalmente requiere mayores concreciones o detalles constructivos ya que sus objetivos no son conservativos, si cabe, tangentes a la conservación preventiva de forma indirecta.*

*No obstante, habrán de detallarse los tratamientos de consolidación, hidrofugantes y biocidas utilizados, poniéndose en conocimiento de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico antes de su aplicación, para lo cual se requiere presentación de memoria constructiva y fichas técnicas de las mismas, habiéndose de presentar en los términos del art.21.2, memoria final de la intervención en la que se detallen todos los tratamientos conservativos empleados.*

*Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.*

Las actuaciones arqueológicas se sustentaran en su correspondiente proyecto de actividad arqueológica conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas.

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Castillo de Gibraleón (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el informe técnico del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

65/119

En todo caso, las actuaciones arqueológicas estarán sujetas a lo establecido en la correspondiente autorización del proyecto de actividad arqueológica conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	66/119

12.- "...EXPTE 234/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** MODIFICACIÓN INTERVENCIÓN EN FACHADAS PRINCIPALES DE EDIFICIO EN PLAZA DE SAN PEDRO DE HUELVA.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 12 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Sector A-1 "Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva, teniendo la consideración de Bien de Interés Cultural, conforme al punto 2 de la Disposición adicional segunda de LPHA. Asimismo, mediante Decreto 69/1999, de 16 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva (BOJA núm. 52 de 06/05/1999; pp.5.375-5.381).

La actuación propuesta se encuentra en el ámbito de la delimitación de protección de los citados Bienes de Interés Cultural.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14R1g](#)

		PÁGINA	67/119

## **"MARCO JURÍDICO.**

*Mediante Decreto 69/1999, de 16 de marzo , se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho entorno.*

## **OBJETO DEL PROYECTO.**

*Con fecha de 24-09-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de INTERVENCIÓN EN FACHADAS PRINCIPALES DE EDIFICIO EN PLAZA DE SAN PEDRO, N°1, DE HUELVA, promovida por ENRIQUETA ORTIZ CABANILLAS y remitida por este ayuntamiento.*

*Según la documentación aportada, se pretende actuar en un edificio entre medianeras de viviendas particulares de cuatro plantas y una planta baja de locales comerciales, concretamente en las dos fachadas, a plaza de San Pedro y a calle Almirante Garrocho.*

*La actuación a realizar consiste en la reparación de los cantos de losa de hormigón de las cornisas de los áticos de las fachadas principales del edificio, las cuales presentan grietas y fisuras con desprendimiento de revestimiento de hormigón en vigas, por la excesiva oxidación de la armadura de las mismas, proyectándose el saneado de las vigas afectadas con reposición de impermeabilización y pintado del mismo. También se realizarán otras intervenciones menores, como la sustitución de canalones semiocultos, con el fin de eliminar problemas derivados de la falta de mantenimiento del conjunto.*

*Se aporta informe urbanístico favorable por parte del Área de Licencias y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Huelva, haciendo constar que la intervención no afecta a la configuración volumétrica y formal del edificio, ya que tan solo se pretende realizar reparaciones de grietas y desconchones en fachada.*

*Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el entorno del BIC de la Iglesia de San Pedro de Huelva ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	68/119

## ROPUESTA.

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, estimándose que la actuación pretendida no debería tener incidencia con respecto a los valores del entorno de la Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento de la Iglesia de San Pedro de Huelva, aportándose informe urbanístico favorable por parte del Área de Licencias y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Huelva, haciendo constar que la intervención no afecta a la configuración volumétrica y formal del edificio, ya que tan solo se pretende realizar reparaciones de grietas y desconchones en fachada”.*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia de San Pedro de Huelva y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

69/119

13.- "...EXPTE 269/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** MEMORIA PRELIMINAR DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL EN EL ÁMBITO DE LA "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E. N.º 1 "CABEZO DE LA JOYA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA.

**PROMOTOR:** ÁNFORA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO SL.

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El informe tiene carácter previo respecto del que en los términos del art. 100.1d) de LPHA ha de emitir en última instancia con carácter preceptivo la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

La Unidad de Ejecución objeto de la presente propuesta de modificación puntual se encuentra dentro del Sector A-1 "Casco Antiguo" de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Orden 14 de mayo de 2001, teniendo la consideración de Bien de Interés Cultural, conforme al punto 2. de la Disposición adicional segunda de LPHA.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del técnico arqueólogo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

70/119

## “ANTECEDENTES.

- 1 *El documento de referencia ha sido presentado en esta Delegación Territorial con fecha 23-09-19 a instancias de la arqueóloga D<sup>a</sup>. Alejandra Echevarría Sánchez, Directora de la actuación arqueológica, siendo completado a efectos de su tramitación en fecha de 21/10/2019.*
- 2 *La actuación arqueológica consistente en la realización de Limpieza Superficial, Prospección Arqueológica, Prospección Geofísica y Excavación Arqueológica en el ámbito de la Unidad de Ejecución n.º 1 ‘Cabezo de la Joya’ del PGOU de Huelva.*
- 3 *Tras presentarse proyecto de intervención arqueológica por parte de la dirección de los trabajos con fecha 15/11/18, se autorizó la misma mediante resolución de fecha 11/02/19, iniciándose en fecha de 08/04/2019 y finalizándose de manera irregular en fecha de 20/09/2019. En fecha de 21/10/2019 se da cumplimiento al artículo 28 del RAA procediéndose a la Diligencia de Cierre en el Libro Diario de Actividades Arqueológicas.*
- 4 *En dicha Diligencia de Cierre en el apartado designado para las Medidas necesarias para la Conservación de los Restos Registrados, se refleja por parte de la inspección asignada a la actividad arqueológica la necesidad de ‘(...)procederse al tapado preventivo de aquellas superficies en las que se conserve estratigrafía arqueológica incluyendo la totalidad de los perfiles del cabezo. Dicho tapado deberá ser efectuado bajo la supervisión técnica controlada de arqueología, y deberá incluir la colocación de malla o geotextil antirraíces, arena estéril y grava media, debiendo favorecer con dicho relleno el establecimiento en superficie de un sistema de drenaje que evite en la mayor medida posible la erosión de las zonas con estratigrafía arqueológica’.*
- 5 *A fecha actual de 12/11/2019 no se ha procedido a la realización de dicho tapado preventivo.*

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

*La documentación suscrita por la arqueóloga D<sup>a</sup>. Alejandra Echevarría Sánchez, se entrega en esta Delegación Territorial mediante oficio en la fecha de 23/09/2019, mediante presentación telemática.*

*La documentación aportada consiste básicamente en los siguientes contenidos:*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

71/119

- 6 *Introducción.*
- 7 *Causas que motivaron la Actividad y Objetivos.*
- 8 *Datos referentes al Inmueble.*
- 9 *Evaluación de Resultados de la Actividad. Grado de Consecución de los Objetivos.*
- 10 *Seriación Estratigráfica y de Estructuras.*
- 11 *Documentación gráfica.*
- 12 *Resultados Obtenidos, Diagnóstico y Propuesta de Conservación.*
- 13 *Anexos. Informe de Prospección Geofísica.*  
*Estratigrafía del Neógeno Superior del Cabezo de la Joya. Huelva*  
*La Necrópolis Princesca de la Joya.*  
*Planimetría.*

## **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.**

*Tras la lectura de la documentación aportada, podemos colegir lo siguiente:*

- *El informe que analizamos se corresponde con la Memoria Preliminar de la citada intervención, la cual fue autorizada mediante resolución de fecha 11/02/19, iniciándose en fecha de 08/04/2019 y finalizándose de manera irregular en fecha de 20/09/2019. En fecha de 21/10/2019 se da cumplimiento al artículo 28 del RAA procediéndose a la Diligencia de Cierre en el Libro Diario de Actividades Arqueológicas.*
- *La propuesta de intervención se dirigía a la realización de Limpieza Superficial, Prospección Arqueológica, Prospección Geofísica y Excavación Arqueológica en el ámbito de la Unidad de Ejecución n.º 1 'Cabezo de la Joya' del PGOU de Huelva.*
- *En el Punto 3 Evaluación de Resultados de la Actividad. Grado de Consecución de los Objetivos; se advierte de la firma de un convenio de colaboración con la Universidad de Huelva de manera que se ha establecido, desde los inicios, una vinculación directa entre las actuaciones en el Cabezo de la Joya y el mundo académico, que ha posibilitado, en esta fase de las actuaciones, la adopción de las siguientes acciones:*
  - *Una asesoría científica por parte de profesores titulares, catedráticos y personal investigador de la Universidad de Huelva, que han colaborado en la interpretación y diagnóstico en los distintos aspectos y materias de la actividad arqueológica.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

72/119

- *La participación de personal técnico de la Universidad de Huelva a través de contratos específicos de manera directa en las excavaciones desarrolladas.*
- *La participación e inclusión en esta Memoria de un apartado elaborado por parte del equipo que desarrolla el Plan General de Investigación (a partir de ahora PGI) de la Zona Arqueológica de la ciudad de Huelva, que resume los resultados de las excavaciones previas efectuadas en la zona y que realiza una propuesta concreta de acciones a acometer en el ámbito de la investigación arqueológica dentro del sector.*
- *La elaboración de un informe geológico que establece el ámbito general que enmarca el PERI y la actuación arqueológica.*
- *La participación de instituciones europeas de investigación, como el Instituto Arqueológico Alemán, en el proceso de investigación mediante la invitación a participar en la investigación vehiculada a través de la Universidad de Huelva.*
- *La visita de investigadores de otras universidades e instituciones españolas a la excavación, donde han podido comprobar la evolución de los trabajos y establecer propuestas de colaboración en el proceso de investigación y divulgación científica de sus resultados.*
- *Igualmente se señala que desde el inicio de la actividad se ha procurado realizar una política de difusión en la sociedad de los valores patrimoniales y de los resultados de las actuaciones y propuestas de conservación que se vienen elaborando al respecto, a través de la apertura al público del espacio de la intervención arqueológica. Esta acción se ha concretado en la participación de Platalea, una empresa de prestigio en difusión del patrimonio histórico y natural. Dicha acción ha sido financiada por la propiedad, y ha consistido en la realización de visitas guiadas semanales al yacimiento, ininterrumpidamente, desde el mes de mayo hasta la actualidad. Estas visitas han supuesto la participación de más de 1000 personas entre Mayo y Agosto, destacando más de 300 alumnos de educación infantil, primaria y secundaria que han visitado el yacimiento en horario escolar, como parte de su itinerario curricular.*
- *La propuesta metodológica de la actividad arqueológica, siguiendo las recomendaciones e instrucciones dimanadas de los informes de la Consejería de Cultura, ha consistido en una prospección arqueológica superficial, una limpieza*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

73/119

*arqueológica, mecánica y manual, una prospección geofísica, un levantamiento planimétrico de las estructuras documentadas y de los sondeos y trincheras realizados para verificar la existencia de estratigrafía arqueológica en diferentes zonas del cabezo y finalmente, excavación para determinar la naturaleza de las estructuras detectadas, como bien se desarrolla en el proyecto presentado para esta actividad arqueológica puntual.*

- *Estos trabajos se han complementado con la elaboración, por expertos, de un informe a través de la lectura de la estratigrafía geológica del cabezo.*
- *Igualmente los miembros del PGI mencionados que han realizado el análisis de los trabajos previos de investigación en el Cabezo de la Joya, han elaborado un resumen de estas actuaciones, definido su importancia patrimonial y científica y confeccionado un informe con una propuesta de actuaciones sobre el mismo.*
- *Se señala que los resultados de la actividad han sido plenamente satisfactorios, habiendo quedado bien delimitadas las zonas donde se conserva la estratigrafía arqueológica, así como la adscripción cronológica más o menos precisa de los diferentes restos arqueológicos, o estructuras, documentados durante la fase de excavación.*
- *Se han adoptado las medidas de protección para garantizar la integridad de as estructuras que han quedado in situ sin la cobertura vegetal o tierra de labor que las soterraba. Estas medidas han consistido en el uso de herbicida y el tapado preventivo con geotextil y arena.*

*A pesar del tapado y fumigado de las estructuras el componente biológico es muy dañino para ellas. En cuanto a la flora, las plantas y raíces proliferan rápidamente, en cuanto pase el efecto del herbicida y caigan las primeras lluvias las plantas van a crecer y seguir deteriorando el registro arqueológico.*

- *Cobra especial importancia en este sentido, el no cumplimiento de artículo 28 del RAA, en el que se establece la obligación de la dirección arqueológica de extender Diligencia de Finalización en el Libro Diario de Actividades Arqueológicas suscrita, además de por la dirección, por la inspección oficial asignada, debiendo esta última valorar el grado de adecuación de los trabajos así como la necesidad de establecer medidas de cara a la conservación de los restos registrados.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

74/119

*Como ya hemos reseñado, el tapado que se debiera abordar debería alcanzar la totalidad de los ámbitos contrastados a nivel de conservación de estratigrafía arqueológica, y dirigirse, en la medida de lo posible, a evitar la proliferación de vegetación, máxime cuando nos encontramos en una fase de tramitación planeamiento urbanístico. No resulta suficiente, por tanto, la aplicación de un tapado convencional como el que se ha efectuado, ya que se hace necesaria la utilización de malla específica o geotextil antirraíces, además de la utilización de grava media debiendo favorecer con dicho relleno el establecimiento en superficie de un sistema de drenaje que evite en la mayor medida posible la erosión de las zonas con estratigrafía arqueológica.*

*Igualmente esta consideración se hace extensible respecto a las zonas de excavación que han quedado abiertas, así como respecto a los perfiles de la totalidad del cabezo, excepto que exista informe de responsable en materia de seguridad y salud en el que se valore la falta de incidencia de su situación actual sobre la estabilidad del cabezo en esas zonas, y descarte la futura posibilidad de derrumbe por erosión y escorrentías que pudieran afectar a las zonas en las que se conserva estratigrafía arqueológica.*

- *En el apartado de Resultados Obtenidos, Diagnóstico y Propuesta de Conservación se establece que, tras la realización de la limpieza superficial se ha efectuado una prospección superficial intensiva microespacial de toda la superficie, con el objeto de definir espacios o unidades de actuación lógicas para la intervención arqueológica, con el análisis de taludes exteriores e interiores existentes, tras el cual se ha determinado que carecen de contenido arqueológico en su mayoría, estando algunos cubiertos por una densa masa vegetal que favorece su estabilidad frente a desprendimientos y precipitaciones. De esta manera, se ha decidido no realizar limpieza superficial de estos, en tanto no se acometan trabajos de estabilización sobre ellos. En uno de los taludes al sur de la parcela se detecta cerca de la cabeza del talud una estructura negativa que ha sido objeto de excavación manual, determinándose que se trataba de una fosa rellena de material contemporáneo asociado a la vivienda que ocupaba el lugar recientemente derribada.*

*En el talud norte, lindando con la calle Fray Junípero Serra sí se han detectado estructuras arqueológicas en diferente estado de conservación que han sido objeto de excavación arqueológica manual.*

- *La existencia de estos taludes ha posibilitado el análisis completo de la estratigrafía geológica del cabezo, que se presenta en el correspondiente anexo.*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	75/119

- *La limpieza superficial ha supuesto la remoción de más de 3000 m<sup>3</sup> de material diverso, fundamentalmente escombros, residuos de diversa índole y tierra procedente de la cobertura vegetal existente. Igualmente se han retirado más de 7000 Kg de residuos contaminantes, que han sido retirados a gestor autorizado, lo que pone de manifiesto el incumplimiento del deber de conservación del Bien de Interés Cultural que nos ocupa.*
- *Esta limpieza ha permitido comprobar el estado real de la superficie del cabezo en cuanto a alteraciones y estado de conservación del horizonte de ocupación histórico se refiere. La simple limpieza ha permitido detectar la existencia de grandes fosas rellenas de basuras contemporáneas distribuidas por una parte importante de la superficie. Igualmente se ha podido constatar la existencia de una superficie de material sedimentario donde se conservan estructuras arqueológicas con diverso grado de alteración, algunas de las que consideramos que se preservan casi intactas.*
- *La descripción general del cabezo a nivel geológico y sedimentario es la siguiente; nos encontramos en una elevación con una zona central de unos 1800 m<sup>2</sup> que va desde los 46 a los 52 msnm (metros sobre el nivel del mar a partir de ahora msnm). Esta elevación está conformada por un conglomerado de gravas, arenas y arcillas de coloración rojiza que descansa sobre la formación geológica de Arenas de Bonares.*

*En segundo lugar, se aprecia una plataforma de unos 8000 m<sup>2</sup> con cotas entre los 46 y los 39 msnm, que se desarrolla en la mitad norte del sector, con pendientes suaves, con una base de arenas de Bonares pero donde se ha colocado a techo una capa de sedimento resultado del desmonte por erosión natural de la montera de gravas de la elevación mayor del cabezo. Esta capa sedimentaria es la que hemos considerado a nivel general horizonte de ocupación histórico, por ser donde más y mejor se conservan las estructuras arqueológicas detectadas.*

*Se localiza una segunda plataforma, al sur de la primera, de unos 4000 m<sup>2</sup> de superficie con una altura que oscila entre los 40 y los 35 msnm. Esta segunda plataforma se desarrolla al sur del talud principal del interior del cabezo, y si bien contiene aún vestigios de la capa de sedimento resultado de la erosión del cabezo, es la superficie que está más alterada por albergar viviendas justo al pie del talud principal que han procurado históricamente la eliminación de los sedimentos que produce la erosión del cabezo. En sus cotas más bajas, localizadas al sur de la plataforma asoma la formación de arenas de Bonares que es la que predomina en la base del cabezo.*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	76/119

*A partir de ahí, existen una serie de taludes exteriores que, siendo resultado del desmonte de las laderas del cabezo en época histórica para la construcción de las casas de las calles San Sebastián y avenida Adoratrices, resultan estar conformados como taludes verticales artificiales, conservando algunos de ellos aún las paredes de las casas que descansaban en ellos. Estos taludes dejan ver la transición entre las arenas de Bonares y las arenas de Huelva que son la base última de este cabezo, ya a una cota menor de 27 metros.*

*Se comprueba que una parte importante del perímetro del sector, fundamentalmente, su lado sur, ha visto agotado el registro arqueológico por diferentes fases de ocupación contemporánea, con la construcción y posterior derribo de edificios en las lindes con la Avda. Adoratrices y Calle San Sebastián. Los espacios ocupados por estos edificios han procurado la excavación de las laderas del cabezo hasta dejar taludes verticales donde afloran las formaciones geológicas de arenas de Huelva en su fase más profunda y arenas de Bonares en su extremo más superficial.*

*Igualmente sucede con todo el borde norte y este del sector, donde la conformación del viario circundante ha procurado el rebaje de los niveles de ocupación históricos eliminando con ello cualquier contenido arqueológico que pudiese haber conservado.*

*Comprobado este extremo, se analiza la superficie completa del sector, documentándose, además de las fosas rellenas de residuos y basuras contemporáneas, la existencia de remociones muy actuales y redeposiciones de arenas que tapan los suelos de ocupación en la parte media del cabezo. De esta manera se ha podido documentar la existencia de paquetes sedimentarios de arenas de Bonares cuya localización estratigráfica no correspondía con la organización geológica del entorno. Estudiado pormenorizadamente el caso, se ha comprobado que a raíz del derribo del frente de casas de la avenida Adoratrices y del reperfilado del talud de la calle San Sebastián, tras su derrumbe por lluvias en diciembre de 2011, las tierras resultantes de estos trabajos se depositaron en la parte alta del talud.*

- *De esta forma, tras esta primera fase de limpieza superficial, se ha podido establecer de manera cierta la presencia de una gran superficie del sector que no conserva registro arqueológico por alteraciones contemporáneas de diversa índole. Estas hipótesis se han corroborado posteriormente tanto en la fase de prospección geofísica como en la de sondeos arqueológicos.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

77/119

- *En el informe de prospección geofísica se proponen áreas de comprobación, algunas de las cuales han sido ya revisadas, si bien la gran mayoría no han sido excavadas ni documentadas a la espera de nuevas lecturas de los datos a partir de los análisis que se realicen tras los primeros sondeos. Igualmente, al localizarse la mayor parte de las áreas de comprobación de anomalías detectadas, dentro del espacio que se plantea como espacios libres (zona verde) del PERI, se ha decidido dejar para una fase posterior el estudio pormenorizado de dichas anomalías.*
- *Obtenidos los resultados de la limpieza, la prospección y la geofísica, y habiéndose detectado un conjunto de estructuras arqueológicas y de espacios de interés para su documentación, se plantea la documentación mediante sondeos de las estratigrafías o estructuras detectadas, con el objeto de documentar su adscripción crono-cultural y aportar datos relevantes sobre el estado de conservación del registro arqueológico existente en el cabezo.*
- *Tras la limpieza mecánica y manual de la superficie, se opta por no intervenir en determinados espacios donde no hay estructuras expuestas, pero sabemos de su existencia. Así, en la necrópolis alta, nos hemos limitado a realizar la limpieza de su superficie con el objeto de impedir el crecimiento desmesurado de vegetación que pueda alterar el registro soterrado, no efectuando ninguna otra actuación en esta fase.*
- *En las zonas medias de las laderas, allí donde la geofísica ha detectado estructuras de fosas, se han realizado sondeos, inicialmente manuales, para pasar a mecánicos una vez identificada su naturaleza contemporánea. De esta manera, se han procedido a realizar trincheras en aquellos espacios en los que la conservación de la superficie de ocupación histórica estaba alterada o al menos era desconocido su estado de conservación. En la mitad sur de la parcela, junto a los taludes de la calle San Sebastián se han identificado así, primero con sondeos manuales y después con trincheras mecánicas, las redeposiciones de estratos removidos durante el año 2011-2012 y redeposiciones de estratos efectuados tras el derribo del frente de casas de la avenida Adoratrices.*
- *En esta zona se ha identificado claramente la posición del horizonte de la superficie de ocupación histórica bajo un estrato de arenas de Bonares depositado por acción de maquinaria pesada. Se detecta una superficie de 1800 metros cuadrados donde se han realizado hasta 200 m2 de trincheras en las que se han documentado a su vez fosas-basurero y no se ha detectado ninguna estructura arqueológica. La disposición de esta área, fundamentalmente al sur del talud interior principal que delimita la necrópolis, hace que no consideremos que tenga una alta potencialidad arqueológica conservada, al menos en su fase protohistórica, ya que la necrópolis documentada se*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

78/119

*desarrolla sobre otra estratigrafía, al norte del sector. En este proceso se ha documentado también una fosa que presentaba el talud sur cuya adscripción cronocultural era imprecisa, identificándose tras su excavación como fosa contemporánea perteneciente a una de las casas derribadas recientemente.*

*Igualmente se ha intervenido con una limpieza manual exhaustiva y posterior sondeo manual sobre un conjunto de estructuras identificadas desde el primer momento como zanjas de cultivo. Existen cuatro áreas con presencia de estas estructuras, en tres de ellas se desarrollan directamente sobre el sustrato mioceno sin interferencia ni superposición con otras estructuras ni estratigrafías arqueológicas.*

- *Por último, se han intervenido las estructuras detectadas e identificadas como enterramientos de la necrópolis protohistórica. El criterio de intervención ha venido marcado por un doble criterio: su interés científico y el riesgo de destrucción que presentaban por encontrarse expuestos a la intemperie. De esta manera se han documentado un total de 14 fosas con enterramientos que se encuentran en estudio y de las que se detallarán más datos en la Memoria final.*
- *Como Diagnóstico se establece que los trabajos efectuados permiten afirmar que existe un necrópolis que se desarrolla en las alturas medias del cabezo y se propaga hacia el norte del mismo. Igualmente hemos comprobado que no se han agotado las estratigrafías arqueológicas en la parte alta del cabezo, en la zona de las excavaciones de Juan Pedro Garrido y Elena Orta. Sin embargo, el uso del cabezo y sus laderas desde finales del XIX, y más recientemente, como ya se ha explicado en apartados anteriores, han provocado la desaparición de una superficie que posiblemente haya contenido restos arqueológicos de gran interés, si bien hoy ya nunca lo sabremos. La totalidad del borde exterior del PERI y los taludes perimetrales carecen de restos o estratigrafías arqueológicas. Igualmente sucede con los taludes interiores. Existen además zonas muy concretas, bien cartografiadas, donde la excavación de fosas para enterrar basuras contemporáneas ha eliminado cualquier registro arqueológico que hubiese podido existir. Se ha podido cartografiar la superficie que cuenta con el registro arqueológico desaparecido.*
- *Se ha podido comprobar con el estudio efectuado, la existencia de estratigrafía conservada tanto en la que hemos denominado como “necrópolis alta”-propuesta defendida igualmente por los autores del anexo que analiza la zona de las excavaciones del siglo XX-; como en la “necrópolis baja”, espacio documentado ahora donde sólo se tenía noticia previa de la aparición en el año 1999 de una fosa de enterramiento. En*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

79/119

*ese espacio, localizado al norte del sector, dentro de la superficie que se plantea íntegramente como espacio libre, se han podido documentar un conjunto importante de tumbas de incineración que están siendo estudiadas en laboratorio tras su extracción. Igualmente, las imágenes de geofísica obtenidas sugieren la existencia de un mayor número de enterramientos en esta área.*

- *Igualmente se ha podido documentar la existencia de un espacio amplio, de unos 1800 m2 donde la superficie de ocupación histórica ha sido soterrada por movimientos de tierras recientes. Esto ha hecho que no se pueda examinar la superficie completa, si bien los sondeos realizados en esta superficie, que alcanzan los 200 m2 han dado un resultado arqueológico negativo, si bien sigue existiendo una extensa zona con registro arqueológico desconocido.*
- *En el apartado de Propuesta de Conservación, al margen de una serie de referencias y valoraciones tendenciosas, sin cabida en este tipo de documentos, que no hacen más que poner de manifiesto la parcialidad de la dirección arqueológica de los trabajos, poniendo en duda la objetividad científica del documento que nos ocupa, se echa de menos una valoración holística del patrimonio arqueológico contenido en el ámbito territorial de actuación.*

*No se aborda el análisis de dicho patrimonio más que desde la previsión porcentual de lo actualmente conservado, valorando a nivel de registro material, sin hacer ningún análisis detallado que interrelacione su naturaleza específica, carácter funerario, con la significación del espacio en el que dicho registro material se ubica, a nivel de relaciones espaciales, naturales, paisajísticas y conformación geológica del hábitat de la ciudad de Huelva, el cual ha sido determinante a efectos de su ocupación histórica a lo largo de una Historia milenaria de la que, la Necrópolis de la Joya que nos ocupa, supone un referente mundial a nivel de conservación y potencialidad de investigación respecto al mundo funerario orientalizante.*

- *La propuesta de conservación que se plantea liga la acción de investigar en profundidad la Necrópolis de la Joya al hecho de ponerla en valor en el espacio libre que se planifica en el reformado del PERI que cuenta con una hectárea de superficie, advirtiendo que más del 80% de la superficie a urbanizar carece de interés arqueológico en la actualidad, y que la estratigrafía arqueológica conservada en su casi totalidad se desarrolla en la superficie prevista como espacio libre. Se insta a aprovechar la oportunidad para hacer un trabajo conjunto entre todos, propietarios, administraciones*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

80/119

*e investigadores para crear un ejemplo de lo que debe ser la integración del patrimonio en la trama urbana con la puesta en valor y socialización del patrimonio histórico de la necrópolis de La Joya.*

*Para ello se insta a diseñar un espacio libre acorde con la importancia de los restos arqueológicos que contiene, incidiendo en la dificultad para este diseño respecto a la existencia de restos arqueológicos en ese espacio libre. Estos restos se localizan muy cerca de la superficie y tienen un estado de conservación deficiente en general, lo que hace desaconsejar según criterio de la dirección arqueológica la propuesta de reserva arqueológica, siendo más aconsejable la investigación en profundidad de la misma para su puesta en valor en condiciones, con medios y en recintos o espacios adecuados, agotando el registro a través de la excavación en extensión, y creando un parque arqueológico en los espacios libres que propone el reformado del PERI, y de manera conjunta con el cabezo Roma, Mundaka, el parque Moret, etc. declarar el conjunto como Parque Cultural tal como lo define el artículo 81 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

- *Entendemos sobradamente el interés en la investigación de los restos arqueológicos que conforman este importante referente mundial en arqueología funeraria orientalizante, y es por ello por lo que no compartimos que se condicione su intervención a una fase de construcción urbanística, dando por sentado que de no ser así se reproducirá el abandono y deterioro de dicho patrimonio arqueológico, situación que se ha venido manteniendo hasta la fecha por la inacción de las administraciones competentes así como por la falta de una intención de investigación a nivel académico.*
- *Prueba manifiesta del interés científico de este importante enclave arqueológico es la ya mencionada colaboración de parte de la Universidad de Huelva y con ella del prestigioso Instituto Arqueológico Alemán, y precisamente esta importancia es la que hace desaconsejar en opinión de esta parte técnica a que la importante labor de investigación que se debe de abordar en el Bien de Interes Cultural que nos ocupa se haga desde la única consideración de Actividades Arqueológicas Preventivas ligadas a proyectos de construcción, existiendo figuras reglamentarias arqueológicamente hablando que son mucho más acordes con los tiempos, metodologías y procesos de investigación científica necesarios para la correcta documentación de este espacio arqueológico; como son bien las Actividades Arqueológicas Puntuales, o el que esta parte técnica considera más adecuado, a través de la instrumentalización de un*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14R1g.

Permite la verificación de la

		PÁGINA	81/119

*Proyecto General de Investigación reglado que garantice la plena y correcta investigación de este área arqueológica, y no esté sujeto a la existencia o no de fondos privados o conveniados ni determinado en sus plazos y desarrollo por la ejecución de unas obras de construcción privadas.*

- *El estado de conservación del patrimonio histórico no debe determinar la conveniencia o no de su intervención y mantenimiento, sino que es la propia consideración de patrimonio histórico la que debe de garantizar que la valoración del mismo no se haga desde criterios meramente materiales sino desde una perspectiva histórica de su naturaleza en la que encuentren cabida todos aquellos factores determinantes para la conformación de dicho patrimonio histórico, siendo para ello determinantes en esta ocasión la comprensión holística del mismo a través de su inserción en el espacio en el que se ubica y la importancia de las significaciones paisajísticas, espaciales y de relaciones visuales de dicho espacio, el Cabezo de la Joya, el cual verá reducida su extensión de manera considerable y anulada su principalidad espacial al verse superado por las alturas previstas para el aprovechamiento urbanístico proyectado.*
- *Compartimos por tanto la consideración necesaria e imprescindible de investigar de forma completa y exhaustiva el yacimiento, teniendo en cuenta su relevancia a nivel científico, en todas sus fases y categorías; pero no que la misma deba circunscribirse al desarrollo de un planeamiento urbanístico como el previsto que entendemos que supone una merma fundamental e irreversible de los valores espaciales propios del patrimonio histórico arqueológico representativo de la Necrópolis Orientalizante del cabezo de la Joya.*
- *Se incluye documentación planimétrica y fotográfica detallada de las labores realizadas.*
- *Se adjunta a la Memoria evaluada en este Informe el correspondiente Libro Diario de la Actividad de referencia.*

## **PROPUESTA.**

*Se considera necesaria e imprescindible la necesidad de investigar de forma completa y exhaustiva el yacimiento arqueológico que nos ocupa, teniendo en cuenta su relevancia a nivel científico, en todas*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

82/119

*sus fases y categorías, no considerando que la misma deba circunscribirse al desarrollo de un planeamiento urbanístico como el previsto que entendemos que supone una merma fundamental e irreversible de los valores espaciales propios del patrimonio histórico arqueológico representativo de la Necrópolis Orientalizante del cabezo de la Joya, y que por tanto debería de modificarse en los aprovechamientos urbanísticos proyectados a nivel de volúmenes y alturas.*

*En base a las evidencias constatadas con esta actividad arqueológica, se considera necesario el establecimiento de medidas cautelares que garanticen la no afección patrimonial en el área de actuación del proyecto de referencia, que consistirán en:*

- 1. Deberá procederse al tapado deberá alcanzar la totalidad de los ámbitos contrastados a nivel de conservación de estratigrafía arqueológica, y dirigirse, en la medida de lo posible, a evitar la proliferación de vegetación, máxime cuando nos encontramos en una fase de tramitación planeamiento urbanístico. Dicho tapado deberá ser efectuado bajo la supervisión técnica controlada de arqueología, y deberá incluir la colocación de malla o geotextil antirraíces, arena estéril y grava media, debiendo favorecer con dicho relleno el establecimiento en superficie de un sistema de drenaje que evite en la mayor medida posible la erosión de las zonas con estratigrafía arqueológica.*

*Igualmente esta consideración se hace extensible respecto a las zonas de excavación que han quedado abiertas, así como respecto a los perfiles de la totalidad del cabezo, excepto que exista informe de responsable en materia de seguridad y salud en el que se valore la falta de incidencia de su situación actual sobre la estabilidad del cabezo en esas zonas, y descarte la futura posibilidad de derrumbe por erosión y escorrentías que pudieran afectar a las zonas en las que se conserva estratigrafía arqueológica.*

- 2. En aplicación del artículo 14.3 del RAA, deberá promoverse la redacción de un Proyecto General de Investigación reglado que garantice la plena y correcta investigación de este área arqueológica, y no esté sujeto a la existencia o no de fondos privados o conveniados ni determinado en sus plazos y desarrollo por la ejecución de unas obras de construcción privadas.*

De todo lo anteriormente expuesto informamos para dar cumplimiento a los Arts. 32 y 33 del R.A.A., valorando favorablemente los contenidos así como la idoneidad de la memoria preliminar de referencia de cara a los objetivos de la misma en respuesta al artículo 29.3 de la LPHA, proponiendo al órgano competente su asunción de cara al procedimiento urbanístico en el que se inserta”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	83/119

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el documento presentado se valora favorablemente los contenidos así como la idoneidad de la memoria preliminar de referencia de cara a los objetivos de la misma en respuesta al artículo 29.3 de la LPHA.

Asimismo, para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Arqueológica de Huelva, en concreto el Área A-1. Casco Antiguo se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Proceder al tapado de la totalidad de los ámbitos contrastados a nivel de conservación de estratigrafía arqueológica, y dirigirse, en la medida de lo posible, a evitar la proliferación de vegetación. Dicho tapado deberá ser efectuado bajo la supervisión técnica controlada de arqueología, y deberá incluir la colocación de malla o geotextil antirraíces, arena estéril y grava media, debiendo favorecer con dicho relleno el establecimiento en superficie de un sistema de drenaje que evite en la mayor medida posible la erosión de las zonas con estratigrafía arqueológica.

- Proceder al tapado de las zonas de excavación que han quedado abiertas, así como respecto a los perfiles de la totalidad del cabezo, excepto que exista informe de responsable en materia de seguridad y salud en el que se valore la falta de incidencia de su situación actual sobre la estabilidad del cabezo en esas zonas, y descarte la futura posibilidad de derrumbe por erosión y escorrentías que pudieran afectar a las zonas en las que se conserva estratigrafía arqueológica.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

84/119

14.- "...**EXPTE 252/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** SEGUNDA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE JABUGO.

**PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JABUGO.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la técnica arquitecta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico d Huelva, sobre la citada propuesta:

**"I. ANTECEDENTES**

- *Con fecha de 03/10/2019 se recibe en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva solicitud de informe a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU) por parte del Ayuntamiento de Jabugo respecto al documento de Segunda Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, solicitándose expresamente la emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.**

		PÁGINA	85/119

## II. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

## II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación que se presenta contiene:

Tomo I.- Prefacio y memoria de información

Tomo II.- Memoria de ordenación

Tomo III.- Estudio de movilidad

Tomo IV.- Normas urbanísticas y ordenanzas

Tomo V.- Fichas urbanísticas



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

86/119

*Tomo VI.- Catálogo de bienes y espacio protegidos*

*Tomo VII.- Estudio Ambiental Estratégico*

*Tomo VIII.- Planos*

*Tomo IX.- Sostenibilidad Económica*

**III. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**

**1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:**

*En el término municipal de Jabugo existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:*

<b>DENOMINACIÓN DEL BIEN</b>	<b>PROTECCIÓN</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CARÁCTER INSCRIPCIÓN</b>	<b>ESTADO</b>	<b>RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
<b>CUEVA DE LA MORA</b>	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL	Inscrito	RESOLUCIÓN DE 28-07-2005 DISP. ADICIONAL II LPHA	BOJA Nº 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57 BOJA Nº248 19/12/2007

**2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.**

*En el término municipal de Jabugo existen otra serie de bienes que integran el legado del Patrimonio Histórico:*

<b>BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA</b>
Fuente de la Carretera de Los Romeros
Fuente de la Higuera
Fuente lavadero de Los Romeros
Fuente Quino
<b>BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA</b>
Fuente Zaho



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	87/119

## IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

Sobre el documento de Aprobación Provisional, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva (en adelante CPPH), reunida en sesión 12/16 de fecha 18 de noviembre, emitió informe Favorable Condicionado a una serie de especificaciones que se establecían en el apartado de "Valoración del Documento" de dicho informe sectorial. Cabe reseñar que esta Aprobación Provisional es la primera versión del documento sobre el que se solicita informe sectorial a esta Delegación Territorial.

Se presenta ahora el documento de Segunda Aprobación Provisional que se revisará para comprobar que se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Comisión y se valorarán las nuevas incorporaciones que se hayan producido en el documento.

### 1. En relación a la Memoria de Ordenación

- En el punto 5.2.A (anterior 4.2.A), se han incluido aquellos bienes además del bien de Catalogación General "Cueva de la Mora" que estando en el SNU y siendo bienes de interés patrimonial quedarían dentro del ámbito del SNUEPLE, como son las fuentes.
- En el apartado 9.1 (antes 8.1) se ha incluido toda la información sobre los bienes del Patrimonio Histórico que se remitió en el punto III del informe de la CPPH.

### 2. En relación a las Normas Urbanísticas y Ordenanzas

- El art. 4 recoge la **legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico**.
- Se ha aclarado en el Art. 93. que la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico a la que la legislación sectorial hace referencia es exigible para cualquier intervención sobre aquellos edificios inscritos o incoados en el Catálogo General de Patrimonio Histórico, en el Inventario de Bienes Reconocidos o en Zonas de Servidumbre arqueológica y en sus entornos, y no para todos aquellos bienes que se incluyan en el documento de catálogo urbanístico como se introducía en la anterior versión de la Aprobación Provisional.
- En el art. 136 y 137 se han incorporado ordenanzas arqueológicas en acuerdo con las directrices que esta Consejería remitió en anexo al informe emitido por la CPPH.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

88/119

**3. En relación al catálogo urbanístico**

- Se han incorporado a las fichas de los bienes etnológicos y arqueológicos todos los datos que se señalaban en el informe anterior.
- Se han corregido los errores detectados en las fichas PQ-VI-01 y PE-VS-01.

**4. En relación a la documentación gráfica**

- En el plano 39 de ordenación completa de las aldeas las fuentes se han delimitado poligonalmente.

**V. CONCLUSIÓN**

Vista la documentación aportada, se emite informe **FAVORABLE** en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico”.

**PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para dar cumplimiento a las determinaciones establecida en el art. 29. de LPHA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	89/119

15.- "...EXPTE 295/18

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA PODER REALIZAR EVENTOS EN EL MONASTERIO DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO.

**PROMOTOR:** CONVENTO DE LA LUZ S.L.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 301/2010, de 25 de mayo, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el antiguo monasterio de Nuestra Señora de la Luz, en Lucena del Puerto (Huelva) (BOJA núm. 113; de 10/06/2010, pp. 59-65), encontrándose la propuesta dentro del ámbito del entorno de dicho Monumento.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "MARCO JURÍDICO.

*El antiguo Monasterio de Nuestra Señora de la Luz de Lucena del Puerto (Huelva) fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

90/119

Monumento, por Decreto 301/2010, de 25 de mayo, publicado en el BOJA nº 113, de 10 de junio de 2010, pp. 59-65.

## ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“La Comisión por unanimidad exige detalle sobre los siguientes extremos:

- definición del trazado del cableado de las diferentes estancias con las soluciones concretas que se van a adoptar (sistemas de sujeción y cableado empleado), aportando imágenes.
- fotografía de los mecanismos exactos que se vayan a colocar en materia de prevención de incendios y evacuación.
- en caso de que se produzca cualquier afección al subsuelo deberá producirse un control arqueológico.
- determinación del sistema de ventilación, definiendo tanto las rejillas, como los conductos, sus anclajes y la afección al monumento.
- situación del pararrayos, recorrido del cableado necesario y ubicación de la arqueta de puesta a tierra, así como alzado en fachada..”

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fechas de 15-03-2019 y 30-10-2018 tienen entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentaciones complementarias al PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA PODER REALIZAR EVENTOS EN EL MONASTERIO DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO promovida por CONVENTO DE LA LUZ S.L. y remitida por el propio promotor.

No se aporta informe emitido por los servicios técnicos municipales sobre la actuación a realizar.

Se hace constar que toda actuación sobre el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se aporta documentación de memoria y planimétrica incluyendo detalles de las actuaciones incluso en algunas con reportaje fotográfico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14R1g.**

		PÁGINA	91/119

*Se entiende se daría cumplimiento a la dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Se aporta documentación de memoria y planimétrica incluyendo detalles de las actuaciones incluso en algunas con reportaje fotográfico.*

*Se entiende se daría cumplimiento a la dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018”.*

## **PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del antiguo monasterio de Nuestra Señora de la Luz de Lucena del Puerto (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que da cumplimiento a lo establecido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión de 14/2018.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

92/119

16.- "...**EXPTE 174/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ELEVACIÓN DE PLANTA EN C/ SAN ROQUE, [REDACTED] DE MINAS DE RIOTINTO.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial, encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural en el término municipal de Minas de Ritointo (Huelva).

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

**"MARCO JURÍDICO.**

*Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

93/119

de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 05/07/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REFORMA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ELEVACIÓN DE FACHADA EN C/ SAN ROQUE, N [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Posteriormente, con fecha 08/10/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ELEVACIÓN DE PLANTA EN [REDACTED] y remitida el Arquitecto Director de Obra, siendo esta nueva propuesta, sustitutiva de la anterior, una modificación del Proyecto original, con el objeto de elevar una segunda planta y crear un forjado intermedio.

Según la documentación del proyecto aportado, se actúa sobre un edificio, sito en la zona denominada como "Poblado Primitivo", cuya construcción estimada es del año 1920, de una única planta, situado entre medianeras y que se destina en su totalidad a uso residencial como vivienda unifamiliar. La tipología constructiva consiste en dos crujiás, paralelas a la fachada principal, de muros de carga con una cubierta a dos aguas de rollizos con entablado de madera y cobertura de teja árabe. La superficie construida de la vivienda es de aproximadamente de 51,52 m<sup>2</sup>. La fachada tiene únicamente dos huecos, uno correspondiente a la puerta de acceso a la vivienda y otro correspondiente a una ventana. La vivienda presenta un estado de mantenimiento escaso y la cubierta se encuentra en mal estado sin poder garantizar la estanqueidad de la vivienda ni su correcto aislamiento.

La actuación propuesta tiene por objeto la sustitución de la cubierta inclinada actual a dos aguas por otra realizada mediante un forjado mixto de vigas y viguetas de acero estructural y de hormigón armado con rasillones cerámicos como encofrado perdido y cobertura de teja curva cerámica, elevándola e incluyendo una nueva planta, planta primera y diáfana sobre la actual, creando un nuevo forjado intermedio y aumentando de esta forma el volumen construido y superficie útil en planta primera, a la que se accederá por una nueva escalera a ejecutar. El interior de la vivienda no se modificará en gran medida, solo se abrirá el hueco de la nueva escalera en el forjado original. En la fachada principal se proyectan dos nuevos huecos de balcones paramentados en planta alta, a eje con los existentes en planta baja. Se recercan todos los huecos de fachada y se coloca reja en la ventana de planta baja.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14R1g.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	94/119

*Según el informe de los servicios técnicos municipales y al objeto de cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente en Minas de Riotinto se informaba la primera propuesta favorablemente. La segunda propuesta al ser entregada directamente por el técnico autor del proyecto carece de informe de los servicios técnicos municipales.*

*Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Minas de Riotinto no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural de la Zona Patrimonial ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Vista la propuesta se recomienda pintar los recercados en blanco y eliminar la franja horizontal propuesta en fachada dotando a la composición de mayor sencillez.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Vista la propuesta se recomienda pintar los recercados en blanco y eliminar la franja horizontal propuesta en fachada dotando a la composición de mayor sencillez”.*

## **PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose pintar los recercados en color blanco así como eliminar la franja horizontal propuesta en la fachada principal, de este modo, la composición presenta una mayor sencillez conforme a dicha tipología de vivienda.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg**

		PÁGINA	95/119

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

96/119

17.- "...**EXPTE 253/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** INSTALACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES DE CORREOS EN C/ CASTILLO DE MOGUER.

**PROMOTOR:** SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso el Castillo de Moguer (Huelva).

Asimismo, mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva) (BOJA núm. 205, de 25/10/2016; pp. 72-112), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	97/119

## **“MARCO JURÍDICO.**

Mediante Decreto 553/1967, de 2 de marzo (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 1967), se declara Conjunto Histórico-Artístico el sector denominado “Lugares Colombinos”, en la provincia de Huelva, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Decreto 17/2015, de 20 de enero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez sitos en el término municipal de Moguer.

Posteriormente, mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación.

Igualmente la actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso el Castillo de Moguer.

## **OBJETO DEL PROYECTO.**

Con fecha de 11/10/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de **INSTALACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES DE CORREOS EN C/ CASTILLO S/N, DE MOGUER**, promovida por la **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS** y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, Correos tiene previsto llevar a cabo próximamente unas obras de rehabilitación y acondicionamiento de su sede en el núcleo urbano de Moguer.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

98/119

*Para seguir prestando el servicio al municipio, debe trasladar sus oficinas durante el plazo de ejecución de las obras. Para poder agilizar este traslado, Correos tiene la intención de instalar unos módulos provisionales en un área concreta del aparcamiento en superficie situado en c/ Castillo, s/n, de Moguer. La cesión de espacio público requerida por Correos se establece por plazo de un año, con posibilidad de otro más.*

*En la actualidad, este espacio se utiliza como zona de aparcamiento regulado (zona ORA). Se propone la ubicación de los módulos provisionales al fondo de esta zona y en la esquina derecha, junto a la muralla del castillo, entendiéndose que esta ubicación es la que tiene menor interferencia, tanto con la imagen urbana como con el desarrollo del uso del espacio público.*

*Se pretenden instalar dos módulos (oficina y unidad de reparto), conectados por un porche cubierto. La unidad de reparto se establece en un módulo de 6,05 x7,32 m, con altura total de 4,50 m, mientras que la oficina se localizará en un módulo de 6,05 x 12,20 m, con altura total de 3,90 m. Ninguna de las dos edificaciones sobrepasa la altura de la muralla del castillo.*

*No se aportan datos acerca de la conexión de las instalaciones del servicio postal con las infraestructuras municipales de agua, alcantarillado, suministro eléctrico o de telecomunicaciones.*

*La actuación está informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, entendiéndose y haciendo constar que la ubicación de estos elementos provisionales es aceptable.*

*Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Vista la propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. "Si se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes, para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto". Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

99/119

## SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.

*En el caso de cumplir tales determinaciones , y realizarse la edificación con carácter PROVISIONAL , se propone el alinear los módulos en paralelo al testero de la linde derecha, para interferir lo menos posible con la visualización del Castillo.*

### **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Vista la propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. "Si se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes , para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto". Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.*

*En el caso de cumplir tales determinaciones, y realizarse la edificación con carácter PROVISIONAL, se propone el alinear los módulos en paralelo al testero de la linde derecha, para interferir lo menos posible con la visualización del Castillo".*

### **PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales tanto del Monumento del Castillo de Moguer (Huelva) como de su Conjunto Histórico y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se alineen los módulos en paralelo al testero de la linde derecha ya que, de este modo, se interfiere lo menos posible c en la visualización del Castillo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

100/119

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019..."

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

101/119

18.- "...**EXPTE 24/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED]

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	102/119

## “MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 05-02-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED] y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación del proyecto aportado, el inmueble donde se pretende llevar a cabo las obras, se encuentra incluido dentro del Suelo Urbano y en concreto dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección como el Conjunto Histórico de Niebla. Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras de una planta de altura y aprovechamiento bajo cubierta en planta primera, esta última destinada a almacén sin distribución interior, con cubierta inclinada de teja cerámica sobre forjado de vigas de hormigón armado y rasillones cerámicos a dos aguas cubriendo los dos primeros cuerpos y una altura de una planta en el resto de la edificación con cubierta plana transitable coincidiendo con el tercer cuerpo y edificación paralela a medianera. La escalera de acceso al espacio bajo cubierta es exterior, al fondo de la parcela, presentando el acceso a través de la azotea.

La actuación propuesta tiene por objeto la sustitución de la cubierta inclinada actual a dos aguas de la planta primera por otra ligera de viguetas metálicas, rasillón, capa de compresión y teja cerámica mixta, elevando la altura de la cubierta hasta igualar con edificios medianeros de manera que se genera un espacio diáfano destinado a almacén de la vivienda, aumentando de esta forma el volumen construido de la planta primera, mejorando la habitabilidad de esta planta y el acabado de la cubierta de la edificación.

En la fachada principal se eliminaría el aplacado de baldosas cerámicas existente, manteniendo la composición de huecos de la misma pero con acabado de enfoscado y pintura color blanco o tierra y se



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	103/119

*propone la creación de dos nuevos huecos de ventana en planta alta alineados con los de planta baja, con carpintería de aluminio lacado en blanco y reja metálica.*

*Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales. Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.*

**PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Niebla.*

*Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo”.*

**PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Niebla (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	104/119

19.- "...**EXPTE 202/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE [REDACTED]

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

105/119

## **“MARCO JURÍDICO.**

*Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.*

## **OBJETO DEL PROYECTO.**

*Con fecha de 17-10-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ SANTIAGO [REDACTED] y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.*

*Según la documentación del proyecto y anexos aportados, el edificio donde se pretende llevar a cabo las obras, se encuentra incluido dentro del Suelo Urbano y en concreto dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección como el Conjunto Histórico de Niebla. Se trata de un edificio entre medianeras de dos plantas de altura sobre rasante, en el que actualmente existe un local en planta baja con puerta de garaje y una vivienda que se desarrolla en planta alta y que no es objeto de este proyecto, a la que se accede por escalera y puerta existente en planta baja de fachada y junto a la puerta del local.*

*La actuación propuesta tiene por objeto la reforma y adecuación del local existente en la planta baja del edificio para albergar una nueva vivienda unifamiliar y local vinculado a la misma, cumpliendo con el programa funcional mínimo y superficies. Aunque se modifica el uso actual de local a residencial, no repercute al uso principal del edificio, que sigue siendo residencial. En fachada se proyecta, en el espacio ocupado por la puerta de garaje actual, un hueco de ventana de proporción vertical y la puerta de acceso a la nueva vivienda, y junto a ésta, una nueva puerta para el local vinculado. Las carpinterías exteriores se proyectan de PVC lacadas en gris y la nueva puerta del local de lamas enrollables de aluminio del mismo color que carpintería de fachada. La cerrajería será de forma y modelo tradicional anclada en el plano de la fachada y lacada de color gris plomo. Se mantiene la altura del zócalo existente pero sustituyéndolo por plaquetas cerámicas imitación piedra natural. La fachada irá enlucida*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

106/119

*de mortero de cemento terminada con pintura pétreo de color blanca. Se instalarán captadores solares en el faldón trasero de la cubierta de tejas para que no sea visible desde la vía pública.*

*Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales. Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo. Todo ello concretamente en relación al artículo 41. Condiciones de composición de las edificaciones: implantación de las placas solares en cubierta y doble acceso a viviendas.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Niebla.*

*Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo. Todo ello concretamente en relación al artículo 41. Condiciones de composición de las edificaciones: implantación de las placas solares en cubierta y doble acceso a viviendas”.*

## **PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Niebla (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose adecuar a las determinaciones establecidas en el art. 41 del plan especial de protección del Conjunto Histórico de Niebla relativas a la instalación de placas solares en cubiertas y el doble acceso a viviendas.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

107/119

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...".

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	18/11/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg	PÁGINA	108/119

20.- "...EXPTE 268/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 12-19

**EXPEDIENTE:** APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR DE GUADIANA.

**PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE GUADIANA.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la técnica arquitecta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico d Huelva, sobre la citada propuesta:

#### **"I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES**

- *Con fecha de 4 de Octubre de 2012 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva emitió informe de carácter FAVORABLE condicionado a la subsanación de una serie de extremos enunciados en el apartado IV del mismo referente al Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Guadiana.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vgMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

109/119

- *Con fecha de 18/04/2013, tiene entrada en Registro Auxiliar de esta Delegación Territorial documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Guadiana en soporte digital debidamente diligenciado, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 6 de junio de 2012. Se incorpora en esta ocasión el documento de Catálogo Urbanístico.*
- *En respuesta, la Comisión provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión 7/13, de fecha 07-06-2013 emite informe de carácter Favorable Condicionado a la subsanación de los aspectos señalados en el apartado IV de dicho informe.*

*Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), éste es preceptivo y vinculante al tener incidencia sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en el Inventario de Bienes Reconocidos (IBBRR) o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA).*

*Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, y oída previamente la Delegación Provincial correspondiente.*

**II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN**

*Se han presentado los siguientes documentos:*

1. *MEMORIA.*
2. *NORMAS URBANÍSTICAS.*
3. *CATÁLOGO URBANÍSTICO.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	110/119

**4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

*Planos de información*

- INFORMACIÓN TERRITORIO
- INFORMACIÓN NÚCLEO

*Planos de ordenación*

- ORDENACIÓN TERRITORIO
- ORDENACIÓN NÚCLEO

**5. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

**III. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**

**1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:**

*En el término municipal existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:*

<b>DENOMINACIÓN DEL BIEN</b>	<b>PROTECCIÓN</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CARÁCTER INSCRIPCIÓN</b>	<b>ESTADO</b>	<b>RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
<b>FUERTE DE SAN MARCOS/CASTILLO DE SAN MARCOS</b>	CGPHA	BIC		INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE N° 125 05/05/1949 BOE N° 155 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
<b>CERRO DE LA VIEJA /FUERTE DE LA (A) TALAYA</b>	CGPHA	BIC		INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE N° 125 05/05/1949 BOE N° 155 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
<b>BATERÍA ARTILLERA/BATERÍA ARTILLERA DE SANTA CATALINA</b>	CGPHA	BIC		INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE N° 125 05/05/1949 BOE N° 155 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	111/119

<b>FUERTE JERÓNIMO /BATERÍA BALUARTE</b>	<b>SAN</b> CGPHA	BIC		INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE N° 125 05/05/1949 BOE N° 155 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
<b>DANZA DE LA VIRGEN DE LA RÁBIDA</b>		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA CGPHA	ACTIVIDAD ETNOLÓGICA	INSCRITO	ORDEN DE 22-03-2011	BOJA N° 67 DE 05- 04-2011, PP. 56-60

## 2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

<b>BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA</b>
CONJUNTO DE PILARES Y POZOS
ERA DE SANLÚCAR
ERA DE LA MINA VIEJA
ERA DEL MOLINO DE SANLÚCAR II
ERA DEL VALLE DE LA SEPULTURA
MOLINO DE RIVERA GRANDE I
MOLINO DE RIVERA GRANDE II
MOLINO DE SANLÚCAR I
MOLINO DE SANLÚCAR II
MOLINO DEL PÓSITO
PILAR II
<b>BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA</b>
CASA DE HUERTAS TORRES
LOS ROMERANOS
ESTERO DEL BUEY
LA DEHESA
LA FERRERA
ALTO DE LOS ESTANDARTES
CUMBRES DE LAS PIEDRAS I
CUMBRE DE LAS PIEDRAS II
LA SECRETARIA
DEHESA BOYAL
CAMINO VIEJO DEL RÍO
CUMBRE DE LAS TEJAS
CAMINO VIEJO SANLÚCAR-EL GRANADO
CAMINOS DE LAS HACIENDAS
CAMINO VIEJO DE ACCESO AL CASTILLO DE SANLÚCAR
MATA GORDA
CASA DE LA CERVA
ALTO DE LOS ESTANDARTES II
CASA DEL ALGARROBO
PUERTO DE LAS BRUJAS
ALTO DEL MOLINO
LA PEÑUELA
MINA CERCANA AL CASTILLO

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

112/119

CERRO DE LA MINA VIEJA
MINA VIEJA DE LA VERA CRUZ
CUMBRE DE LAS TEJAS II

Además, en la base de datos del Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA), gestionado por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), se relacionan otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico, que podrán ser consultados dirigiéndose a esta institución pública.

#### **IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO**

En el primer informe de esta Delegación Territorial se realizaron especificaciones con respecto a cada uno de los documentos a excepción del catálogo urbanístico que no se presentaba en la documentación. El segundo informe que se emite con fecha de 07-06-2013 ya contiene la valoración respecto al documento del catálogo urbanístico y recoge literalmente el resto de consideraciones que se establecían en el primer informe.

Se tratará de constatar en esta ocasión que se han incorporado todas las valoraciones establecidas en el último informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en sesión 7/13, de fecha 07-06-2013.

##### **A.- Consideraciones generales:**

- El listado de la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico se ha completado y actualizado (punto 4.1.2. de la memoria y art. 5.12.2 de las normas urbanísticas).
- Se incorpora la relación de los bienes del Patrimonio Histórico distinguiendo aquellos que quedan protegidos por legislación específica al estar inscritos en el CGPHA y sobre los que sería de aplicación el art. 29.4 LPHA y aquellos otros que son integrantes del Patrimonio Histórico y sobre los que se aplicaría los art. 29.1 y 29.2 de la misma Ley (punto 4.1.2. de la memoria y art. 5.12.3 de las normas urbanísticas).



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	113/119

- *Se establece la aplicación de la disposición adicional cuarta de la LPHA que determina los entornos de protección de 200m en Suble y SNU y de 50 m en SU para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que no tengan declarado un entorno de protección individualizado. Así, se aplica al Castillo de San Marcos, a la Batería Artillera y al Fuerte de la Talaya, con un entorno de 200 m en SNU y al Fuerte de San Jerónimo con un entorno de 50 m en SU. (punto 4.1.2 de la memoria y art. 5.12.3 de las normas urbanísticas)*
- *Se hace referencia a la necesidad de determinaciones específicas en relación con el entorno del Fuerte de San Jerónimo y que son desarrolladas en las normas urbanísticas, concretamente lo relacionado con los art. 19 LPHA referente a la contaminación visual y perceptiva y a los expedientes de ruina y demoliciones según lo establecido en los artículos 37 y 38 LPHA correspondientemente (apartado 7.5.2 de la memoria y 5.12.3 de las normas urbanísticas)*
- *Los bienes protegidos por legislación específica que se ubican en el SNU quedan incorporados al SNUEPLE. El resto de bienes constituyen una subcategoría del SNU de carácter natural o rural (art. 5.12.3 de las normas urbanísticas).*

**B.- Consideraciones específicas en los documentos que componen el PGOU**

**B.1. Normas Urbanísticas**

- *En el art. 5.14.1 sobre “Normas de protección arqueológica” se establece en el apartado 3 la necesidad de una prospección arqueológica superficial previa previamente al comienzo de las obras en áreas donde se localice un yacimiento arqueológico, así como las actuaciones de control y seguimiento arqueológico para la limpieza de terrenos y movimientos de tierra. Será la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico el organismo competente para establecer la actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	114/119

de Cultura, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por tanto, el plan evitará establecer el tipo de actividad arqueológica.

- En el apartado 6 del mismo artículo se refiere erróneamente a la necesidad de “obtener autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, previo informe de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía”. Puesto que esto es erróneo y que ya se define correctamente en el apartado 3, se aconseja suprimir directamente el apartado 6.
- En el art. 4.3.4. sobre el deber de Conservación, apartado 2; se remite a la aplicación de la legislación sectorial para la conservación y rehabilitación de los edificios sometidos a algún régimen de protección señalando concretamente a los artículos 20,21 y 22 LPHA.
- Tanto en el apartado 7.5.2 de la memoria como en el art. 5.12.3 de las normas urbanísticas se hace referencia a determinaciones específicas en relación con la **contaminación visual en el entorno del Fuerte de San Jerónimo** en cumplimiento del art. 19 LPHA y se menciona que son desarrolladas en las normas urbanísticas.

No obstante, analizando este documento del plan general encontramos que el tratamiento del entorno se produce dentro del tratamiento general en las condiciones de edificación, urbanización y posteriormente en las condiciones particulares de las zonas de ordenanzas. El entorno no es tratado individual y concretamente en un articulado específico para su ámbito. Por tanto, las determinaciones que se establecen en los capítulos mencionados resultan acordes en algunos casos pero no en todos ya que algunas de las exigencias que son requeribles para un entorno de BIC resultarían excesivamente restrictivas para el ámbito urbano en general.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg](#)

		PÁGINA	115/119

*El art. 19 LPHA es de aplicación tanto en el BIC como en su entorno definiendo como contaminación visual o perceptiva “aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación” y establece que los planes urbanísticos o las ordenanzas municipales de edificación y de urbanización deberán recoger medidas que eviten tal contaminación concretando cuáles son los elementos que deben ser controlados en tales medidas.*

*Por tanto, el plan general deberá concretar para el entorno de BIC aquellas determinaciones que estando ya establecidas para el resto del casco urbano resultan insuficientes para la protección de los valores del BIC y de su contemplación. Así, para este ámbito concreto:*

- 1. Las instalaciones de calefacción, climatización o ventilación quedarán prohibidas en ubicaciones que las hagan visibles desde el espacio público, ya sean fachadas, azoteas o faldones de cubiertas inclinadas visibles desde el exterior, lo que no podrá salvarse mediante elementos de ocultación que igualmente constituirían contaminaciones visuales del entorno.*
- 2. Se aplicará la misma determinación para las instalaciones de telefonía, radio y televisión*
- 3. Las cajas de suministro en fachada de las distintas compañías suministradoras deberán quedar mimetizadas e integradas en la composición de la fachada.*
- 4. Se prohibirán los toldos o marquesinas*
- 5. Se prohibirán las vallas publicitarias o informativas, tótem y luminosos a excepción de las muestras de los edificios comerciales o dotacionales que se reducirán al mínimo necesario.*
- 6. Las flechas de indicación serán ubicadas cuidando que no constituyan contaminación visual o interrumpen las perspectivas visuales del BIC.*
- 7. Con respecto a las normas de urbanización, el documento no tiene contenido alguno relacionado con la contaminación visual o perceptiva. De hecho, sería*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Permite la verificación de la

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14R1g.

*necesario incluir determinaciones que eviten que la colocación del mobiliario urbano ejerza cualquier tipo de distorsión en la percepción del BIC o degrade sus valores. Del mismo modo, los contenedores de residuos urbanos deberán ser preferiblemente evitados en el área y de no ser posible, deberán contar con elementos de ocultación que minimicen su impacto en el entorno y en las perspectivas visuales, escogiendo siempre los puntos de ubicación menos conflictivos.*

- *Igualmente, en la memoria y en las ordenanzas (art. 5.12.3) se hace referencia a los expedientes de ruina y demoliciones según lo establecido en los artículos 37 y 38 LPHA correspondientemente pero no queda desarrollado posteriormente en el articulado.*

**B.2. Planimetría**

- *Se ha presentado un plano de catálogo donde se recogen los bienes en SNU delimitados poligonalmente.*
- *El plano de ordenación completa (0.5) localiza y delimita el Fuerte de San Jerónimo pero no lo identifica en la leyenda. Aparte de ello, es necesario un plano donde se contengan todos los bienes incluidos en el catálogo urbanístico distinguiendo el carácter de BIC en aquellos a los que la legislación específica otorga tal protección. Se ha incluido un plano de catálogo pero de todo el término municipal y en él sólo se delimitan los yacimientos.*

**B.3. Catálogo de bienes protegidos**

*El Catálogo urbanístico se estructura en dos categorías:*

- *Catálogo de Edificaciones y Recintos de Interés Arquitectónico, Histórico y Etnológico.*
- *Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	117/119

*El Capítulo 1 del Título 3, referente a las Edificaciones y Recintos de Interés Arquitectónico, Histórico y Etnológico distingue tres niveles de protección:*

- *Protección Integral.*
- *Protección Parcial.*
- *Protección Ambiental.*

*Para el nivel de protección integral se han corregido las referencias erróneas a las tipologías de inscripción como BIC en el CGPHA, descrito en el art. 3.1.2 (antes 2.2.5) y que se exigía en el anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.*

*Sobre el Capítulo 2 referente a los Yacimientos Arqueológicos, se requería la corrección de la redacción de la normativa arqueológica con respecto a la necesidad de elaboración de un proyecto de actividad arqueológica que será autorizada por la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico. La redacción ha sido revisada y actualizada según las indicaciones dadas por esta Administración y que se contenían en el último informe con fecha de 24/06/2013.*

*Tal y como se comprueba igualmente en la documentación gráfica, la delimitación poligonal de los yacimientos ha sido actualizada con respecto a Carta Arqueológica de Beturia.*

*Con respecto a las fichas, la información que contienen deberá ser completada con:*

- *Plano de delimitación y localización del bien*
- *Coordenadas georreferenciadas de todos los vértices del polígono de delimitación de los bienes de naturaleza arqueológica.*
- *Clasificación del suelo*

**V. CONCLUSIÓN**

*Vista la documentación aportada, se emite informe **FAVORABLE condicionado** a la subsanación de las especificaciones establecidas en el apartado IV de este informe en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico”.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	118/119

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para dar cumplimiento a las determinaciones establecida en el art. 29. de LPHA, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el informe de la técnica arquitecta de esta Delegación Territorial.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.

Llegadas las quince horas, se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

**FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES**

**EL SECRETARIO,**

**FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw837PFIRMAcpKwtU0vGMM14Rlg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

119/119